



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 12 de diciembre de 1984

NUM. 34

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 8 CELEBRADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1984

ORDEN DEL DIA:

- Lectura del acta de la sesión anterior.
 - Debate y votación del Proyecto de Convenio de Cooperación a suscribir entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (M.O.P.U.) y el Gobierno de Navarra para la realización de operaciones de actuación conjunta en áreas urbanas y asentamientos rurales.
 - Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre el Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra.
 - Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre desarrollo legislativo y ejecución en Navarra del régimen de radiodifusión.
 - Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio sobre daños ocasionados por el temporal los días 4 y 5 de octubre de 1984.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 9 horas y 45 minutos.

Es aprobada el acta de la sesión por asentimiento.

Debate y votación del Proyecto de Convenio de Cooperación a suscribir entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (M.O.P.U.) y el Gobierno de Navarra para la realización de operaciones de actuación conjunta en áreas urbanas y asentamientos rurales. (Pág. 3.)

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra (señor Arraiza Meoqui) hace la exposición del Proyecto. (Pág. 3.)

En el turno a favor intervienen la señora Elizari Garayoa (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y el señor Andía Ustároz (G. P. Unión del Pueblo Navarro). Toma la palabra a continuación nuevamente el señor Consejero del Gobierno de Navarra. Es aprobado el Proyecto de Convenio. (Pág. 4.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre el Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 8.)

Es aprobada la rúbrica y los artículos 1 al 5 del Dictamen.

El señor Lora Jaunsaras (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) defiende una enmienda al artículo 6.2.a. En el turno en contra interviene el señor Medrano Blasco (G. P. Unión del Pueblo Navarro). En la réplica toma la palabra el señor Lora Jaunsaras. Es aprobado el artículo 6.1, la enmienda debatida y el resto del artículo 6.2, y el artículo 6.3. (Pág. 8.)

El señor Pegenaute Garde (G. P. Popular) interviene en contra del artículo 25 del Dictamen. Son aprobados los artículos 7 al 24, y el 25, así como desde el artículo 26 al final del texto. Es aprobado el texto en votación de totalidad. (Pág. 11.)

En la explicación de voto intervienen los señores Ciáurriz Gómez (Parlamentario No Adscrito), Monge Recalde (G. P. Popular), Viguria Caparoso (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Lora Jaunsaras. Toma la palabra a continuación el Presidente del Gobierno de Navarra (señor Urralburu Tainta). (Pág. 12.)

Se suspende la sesión a las 11 horas y 25 minutos.

Se reanuda la sesión a las 11 horas y 50 minutos.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre desarrollo legislativo y ejecución en Navarra del régimen de radiodifusión. (Pág. 17.)

En turno a favor del Dictamen intervienen los señores Zubiaur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Pegenaute Garde y Cabasés Hita (Parlamentario No Adscrito). Toma la palabra a continuación el Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra (señor Asiáin Ayala). Es aprobado el Dictamen. (Pág. 18.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio sobre daños ocasionados por el temporal los días 4 y 5 de octubre de 1984. (Pág. 22.)

En turno a favor intervienen la señora Elizari Garayoa y los señores Gurrea Induráin (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Pegenaute Garde. Es aprobado el Dictamen. (Pág. 22.)

Se levanta la sesión a las 12 horas y 35 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 9 HORAS Y 45 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Buenos días, señoras y señores Parlamentarios, se abre la sesión. En relación con el primer punto del orden del día, el acta ha sido distribuida a los señores Portavoces, y el resto de los señores Parlamentarios la tienen en el escaño. ¿La dan sus señorías por leída y aprobada? (PAUSA). Queda aprobada por asentimiento.

Debate y votación del Proyecto de Convenio de Cooperación a suscribir entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (M.O.P.U.) y el Gobierno de Navarra para la realización de operaciones de actuación conjunta en áreas urbanas y asentamientos rurales.

SR. PRESIDENTE: Entramos en el segundo punto del orden del día, «debate y votación del Proyecto de Convenio de cooperación a suscribir entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU) y el Gobierno de Navarra, para la realización de operaciones de actuación conjunta en áreas urbanas y asentamientos rurales». Tiene la palabra para la presentación del mismo, el señor Consejero, señor Arraiza, adelante.

SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sr. Arraiza Mecoqui): Señor Presidente, señorías comparezco ante esta Cámara para presentar, en nombre del Gobierno de Navarra, el Proyecto de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Gobierno de Navarra para la realización de unas determinadas operaciones de actuación conjunta de trabajo de planeamiento en nuestro territorio foral. La razón fundamental del presente Convenio, está en la existencia en este momento, de unas competencias específicas en materia de urbanismo, en el MOPU, la predicción de la próxima transferencia de las mismas a esta Comunidad Foral, y la conveniencia del ejercicio de las diferentes Administraciones que se superponen o actúan sobre un mismo espacio en la confección y en el desarrollo del planeamiento urbanístico que afecta a estos territorios.

Básicamente, las ventajas de formalizar este Convenio se reducen a dos. La ventaja de cooperación, de poder realizar el trabajo de planeamiento desde nuestra Administración, desde los dos niveles de nuestra Administración, el directamente interesado de las Administraciones Locales, el de la Administración que ejerce el Gobierno de Navarra, realizarlo en cooperación con la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, nos

permite una mayor garantía de eficacia en el trabajo que vamos a realizar, puesto que son dos bloques muy específicos de materias los que son objeto de cooperación que se plantea bajo este Convenio. Por un lado, la realización de los planes especiales de rehabilitación de reforma interior, de buscar la protección y la debida adecuación de la utilización de los espacios de nuestros cascos antiguos.

En este momento, es evidente que los cascos antiguos de más importancia, cuantitativa y cualitativamente hablando, son los de Pamplona, Tudela y Estella, todos ellos con suficiente, digamos, envergadura espacial, número de viviendas aceptadas, monumentos y puntos de especial atención por el debido respeto que se debe tener hacia ellos, con cuya atención ordenada podremos conseguir el que estos espacios, que la historia nos ha dejado en nuestras manos, en unas condiciones aún bastante dignas, pero en un proceso en las últimas décadas en que se ha ido perdiendo la habitabilidad de los mismos, se ha ido perdiendo la continuidad que durante siglos tuvieron como auténticos centros vivos de las respectivas poblaciones, se pueda realizar el esfuerzo suficiente para permitir la continuidad, como digo, de la ocupación viva, de la utilización de estos espacios, y el debido respeto a los edificios y puntos singulares que merecen ser transmitidos a las generaciones posteriores en condiciones adecuadas.

Si éste sería el aspecto, digamos, técnico de conveniencia de actuación de las Administraciones conjuntamente para una mejor realización del trabajo técnico, el segundo aspecto importante es que podemos obtener una ayuda, una participación en la realización de estos trabajos por parte del MOPU, y como se indica en la documentación remitida, el MOPU podría aportar la cantidad de doce millones de pesetas para la concepción de estos planes especiales.

La confluencia de esta doble razón de que podemos realizar un trabajo útil para las poblaciones que las habitan y para las entidades locales que articulan sus intereses en Pamplona, Tudela, Estella, útil, digamos, para la experimentación y el mejor conocimiento para otros casos que puedan realizarse en el futuro, y útil en este sentido, más prosaico si se quiere, de que podamos obtener una ayuda financiera, una participación económica de la Administración Central, creo que aconseja realizar estos planes especiales amparados en esta fórmula de cooperación o de Convenio con el MOPU.

El otro caso, puesto que estos tres casos primeros son similares, el otro caso que también se considera es la realización de un plan piloto, la realización de un estudio específico de una zona rural de nuestro Territorio Foral, que llene el común interés, que es una zona rural, que por sí misma es especialmente interesante actuar sobre ella con un planeamiento urbanístico adecuado a la compleji-

dad de su situación. Es el conjunto de los Ayuntamientos de Ulzama, Imoz, Atez y Basaburúa Mayor. Creemos que la proximidad a Pamplona, las características de paisaje, las características naturales, la variedad de usos que se van produciendo en estas zonas en cuanto que a los usos tradicionales agrícolas, ganaderos y forestales se va sumando recientemente el uso de la segunda vivienda, se va sumando también la modernización o la transformación de la utilización por ejemplo ganadera que necesita un adecuado tratamiento de las granjas que se instalen, se van sumando algunas instalaciones industriales, hace aconsejable un estudio específico. Todo el mundo es consciente en general en España de que la Ley del Suelo está prevista fundamentalmente para los espacios específicamente urbanos, y que es una deficiencia la insuficiente regulación, el insuficiente tratamiento que han tenido los espacios rurales. El Ministerio, el MOPU en este momento es bastante o muy consciente también de esta situación, y está deseando profundizar en el estudio de lo que puede ser el planeamiento en ámbitos rurales. Por ello, fue una idea planteada por el propio Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en reuniones con diferentes Comunidades Autónomas, la conveniencia, y todas las Comunidades así lo entendían, la conveniencia de desarrollar este análisis del planeamiento específico para las zonas rurales. Esta razón de interés general es la que ha llevado al MOPU a colaborar también económicamente y a tener un interés especial en dedicar el tiempo y los medios personales para la colaboración y asesoramiento, puesto que, como digo, el análisis, el estudio, este caso piloto no sólo va a tener la utilidad específica, que en nuestro territorio es evidente que tiene, puesto que hay otras zonas de características similares, sino que también se ha considerado que es una zona que puede ser de interés para extrapolar o extraer de ella consecuencias de interés para una visión más general como compete al Ministerio en el ámbito de toda España.

Por esta razón, esta segunda acción que se centraría, como digo, en estudiar el planeamiento más adecuado para este tipo de zonas culminando en la fórmula al amparo de la Ley del Suelo de unas normas subsidiarias de planeamiento, por esta razón específica de que puede ser un estudio cualitativamente interesante por cuanto puede servir para marcar pautas o referencias para otros estudios similares, es lo que ha llevado al MOPU a considerar por su parte de interés el colaborar técnica y económicamente en la realización de este trabajo. Por lo tanto, aun cuando este Convenio que se propone, cuya aprobación se propone en este momento al Parlamento, es un Convenio entre el MOPU, la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, y el Gobierno de Navarra, en la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, no hay que olvidar que la confluencia de estas dos

Administraciones, confluencia técnica y económica, como digo, en definitiva va orientada a que el tercer escalón de la Administración estatal, el escalón de la Administración local, será el que se vea si se quiere más específicamente beneficiado de modo inmediato, puesto que serán los respectivos cascos antiguos de las poblaciones en primer lugar reseñadas, de Pamplona, Tudela y Estella y el espacio de estos cuatro ayuntamientos de la segunda acción, de la acción piloto en el medio rural, quienes se verán dotados, digamos, de los instrumentos de planeamiento más adecuados, fundamentalmente obtenido a través de este trabajo de especial colaboración e interés por parte de las Administraciones central y navarra, y con la modesta aportación económica, pero fundamental aportación desde el punto de vista de seguimiento, de dirección y de, por supuesto, tramitación formal por las Administraciones locales respectivas.

Creo que con la documentación presentada y con la breve exposición que he hecho, puede ser suficiente para el alcance del tema, que, en definitiva, como digo, es un tema fundamentalmente de colaboración técnica entre dos Administraciones, y de obtener, para un trabajo que es positivo para el desarrollo de nuestro territorio, una aportación económica de la Administración estatal. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Diputado Foral. Abrimos un debate a la totalidad del mismo. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) Señora Elizari, señor Andía. (PAUSA.) Señora Elizari, tiene la palabra por un tiempo de diez minutos.

SRA. ELIZARI GARAYOA: Señor Presidente, señorías, en el Grupo Socialista se congratulan al apoyar este Convenio que se presenta al Parlamento para su aprobación entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, que tiene como objeto la realización de actividades conjuntas con el fin de realizar acciones de planeamiento en áreas urbanas y en asentamientos rurales.

La iniciativa del Gobierno foral de asumir competencias de Urbanismo, aunque sea como es en este caso por la vía contractual antes de iniciar el proceso de transferencias, tiene un doble significado que nos parece positivo. Por una parte, en que cuando se haga el proceso de las transferencias de los servicios, éste se haga con solución de continuidad, sin cortes, y por otra parte, que Diputación, el Gobierno de Navarra realice ya actuaciones positivas de planeamiento que significan cooperación económica, técnica y personal con los Ayuntamientos que son los auténticos agentes del urbanismo.

Para los socialistas, la política urbanística en general va destinada fundamentalmente a solucionar los problemas sociales y espaciales que se plantean propugnando un modo de concebir la vida del

hombre en su hábitat, mediante un proyecto realista que saque el mayor partido posible a los recursos naturales y urbanos, recuperando para la comunidad los espacios necesarios para los equipamientos y servicios, protegiendo y rehabilitando el patrimonio edificado dentro del mantenimiento de la personalidad de cada una de las partes que configuran la estructura de nuestras ciudades y pueblos.

Si esto es el Urbanismo, para nosotros los auténticos agentes del urbanismo son los ciudadanos y subsiguientemente la instancia más cercana al ciudadano son los Ayuntamientos. Pero también si esto es el Urbanismo, los intereses que se protegen, los intereses que se fomentan en una política urbanística no son solamente de interés municipal sino son de interés general.

Pueblos sin planeamiento o pueblos con planeamientos confrontados y discrepantes provocan unos problemas que no son problemas para los propios vecinos de esos pueblos, sino son problemas para todos los navarros, son problemas que, de alguna manera, trascienden al propio marco municipal y se convierten en problema de todos. Por tanto, es evidente que el Gobierno de Navarra está llamado, y cada día tiene que ir con un protagonismo más creciente, a hacer una labor de coordinación, una labor de encauzamiento y, de alguna forma, de plasmar los intereses generales a través de los planeamientos municipales.

Y buena prueba de ello es quizá este programa de trabajo que se va a asumir por parte del Gobierno de Navarra en colaboración o en Convenio con el MOPU, porque lo que es obvio es que el Casco Antiguo de Pamplona, o el Casco Antiguo de Tudela, de Estella o el propio Valle del Baztán, no es patrimonio única y exclusivamente de los términos municipales donde están, sino que en ellos se sustenta parte de la memoria histórica de Navarra, y son, obviamente, elementos que integran la Navarra de todos. No nos podemos imaginar una Navarra sin un Casco Antiguo de Estella, o no podríamos imaginarnos una Navarra sin el Valle del Baztán. De ahí que este programa que se plantea a la consideración de todos los Parlamentarios, y que de alguna forma es en el que se inician las competencias de Diputación en planeamiento, confluyen, de alguna forma, todos los intereses que desde este Parlamento debemos apoyar. Por una parte, una Navarra ordenada, por una parte una Navarra sustentada en una memoria histórica, y por otra parte, un establecimiento de relaciones conjuntas de todas las Administraciones que tiene el Estado, que es el Gobierno Central, el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos respectivos que van a tener que trabajar estrechamente en ellos.

No voy aquí a justificar la necesidad del planeamiento específico tanto en Pamplona como en Tudela como en Estella como en el Valle del Baztán. Yo creo, que de todos es conocido el continuo

despoblamiento que en estos momentos se está teniendo en todos los cascos antiguos, porque las condiciones de habitabilidad son infrahumanas, y que es necesario no solamente una política de restauración de edificios, sino una auténtica política de rehabilitación de edificios de tal manera que nuevamente puedan ir a recuperarse no solamente el valor edificado y el valor económico del patrimonio que existe en esos edificios, sino que, de alguna manera, pueda llevar a una población que le dé vida y que no se nos convierta única y exclusivamente en escaparates artificiales.

Y por otra parte, tampoco voy a decir la necesidad de que en el Valle de la Ulzama es necesario que se aborde un desarrollo económico de toda la región, y que ese desarrollo económico se pueda hacer sobre la base de unas normas que protejan ese desarrollo, que protejan toda esa belleza paisajística que tiene la Ulzama, y que se puede, de alguna manera, encauzar una vida dentro de la población, con medios suficientes para vivir, que se pueda crear riqueza y respetando todo el paisaje y todos los recursos naturales que tiene la Ulzama que son de todos nosotros.

Bueno, por todas estas razones, yo invito a sus señorías a apoyar este Convenio.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Elizari. Señor Andía, por un tiempo también de diez minutos, para turno a favor.

SR. ANDIA USTARROZ: Señor Presidente, señorías, hay un hecho real y constatable que hace no sólo necesario sino imprescindible y urgente que se tomen medidas de protección y rehabilitación de los Cascos Históricos de nuestras ciudades más representativas de Navarra, al menos demográficamente hablando, y también en lo que respecta a la ordenación y protección del medio rural en zonas altamente significativas de nuestro territorio foral.

Lo manifestaba recientemente el profesor Pinedo con motivo de la presentación de un estudio socio-urbanístico recientemente realizado por la Universidad de Navarra para todo el ámbito geográfico de nuestra provincia. Decía que «Navarra ha llegado a un crecimiento demográfico de valor cero que establece un desarrollo poblacional simplemente vegetativo».

El movimiento migratorio que afecta a nuestra Provincia, tanto interno como externo, es decir de los pueblos a la capital, o de Navarra a otras regiones y viceversa, ha concluido con el desarrollo de la década de los 70 y parece que a partir de los años 81-82 desaparece por completo este tipo de movimientos.

Este hecho conlleva la recesión total en la demanda de viviendas de nueva construcción, me refiero a las llamadas de Protección Oficial, que, debido a las ventajas o privilegios financieros que ofrecían a los usuarios, venían siendo destino obli-

gado para todo este sector de la población que necesariamente se veía obligado a desplazamientos migratorios muy rápidos.

Pero no solamente estas viviendas o estos programas oficiales de construcción fueron destino de este tipo de demandantes; y he aquí el problema que ahora nos ocupa, en las dos décadas entre los años 60 y 80, y debido a una falta total de previsiones al respecto, fueron ocupándose estas viviendas por una gran parte de ciudadanos habitantes de los Cascos Viejos, hoy llamados Cascos Históricos, de nuestras ciudades que tenían un mayor grado de desarrollo industrial, en este caso el ejemplo de Navarra: Pamplona, Tudela o Estella.

Este hecho es totalmente justificable en tanto que las condiciones de todo orden que ofrecían unas viviendas con algunos cientos de años en sus tejados no eran ni mucho menos las más adecuadas a los tiempos que corrían; y como ya he dicho antes, el abandono total al que les tenían sometidas las administraciones del momento, no daban otra alternativa que el abandono de las mismas.

Hasta aquí la exposición del problema y nuestro adelanto del posicionamiento afirmativo que UPN mantiene para la solución de un problema urbanístico que por las circunstancias que sea y que yo no pretendo enjuiciar, aquí ahora, ahí está y tarea de todos será el resolverlo cuanto antes.

La solución que se nos presenta por parte del Gobierno Socialista de Navarra es a través de un Convenio con el Estado para sufragar los gastos de Proyectos de los abreviadamente denominados PERIS tanto de Pamplona, Tudela o Estella, así como una «pseudo» Norma Subsidiaria por llamarla de alguna manera, para el Valle de Ulzama.

Pues bien, por parte de UPN, ninguna objeción al método elegido salvo algunas matizaciones más de forma que de fondo, que con el permiso del excelentísimo señor Diputado voy a exponer.

En primer lugar y sin hacer demasiada fuerza en esta observación, y a título personal, estimo ¡hombre!, pues que las cuantificaciones del reparto de cargas entre la Dirección General del MOPU y nuestro Departamento del Gobierno de Navarra, debían o podían haberse equilibrado un poco más. Porque si nosotros ponemos 30 millones al contado y el Gobierno de Madrid nos pone 12 «en cómodos plazos», mucho me temo que establezcamos un mal precedente para convenios posteriores que sus Gobiernos tendrán que firmar pronto. De todas las maneras eso ya se verá en su momento, y ahora lo único que tendremos que decir, que a caballo regalado no le mires el diente.

No obstante y nobleza obliga, señor Diputado, tengo que reconocer que a nuestro Grupo le satisface y honra el que usted haya traído este asunto vía Convenio a la estimación de esta Cámara, máxime cuando nos consta y sabemos que usted disponía de medios suficientes como para haber resuelto la

totalidad de la partida presupuestaria de un plumazo.

En segundo lugar, quiero destacar alguno de los criterios ideológicos de metodología aplicada y valoración de objetivos de estos trabajos que leyendo entre líneas he podido entender. En uno de los anexos que nos han facilitado, y más concretamente en el que hace referencia al Casco Viejo de Pamplona, podemos leer lo siguiente: «Revitalización del Casco Viejo: Cualquier operación de renovación del Casco Viejo debe favorecer la instalación en la trama urbana del barrio a aquellas clases sociales de menores posibilidades económicas, y esto por razones evidentes de justicia social, ya que es a todas luces injusto el que las personas de rentas más bajas se vean obligadas a vivir en los barrios más alejados de la ciudad, siendo evidente que disponen de menos medios económicos para trasladarse al centro».

Lógicamente, es impensable, por tanto, que esto suceda, si dejamos en manos de la iniciativa privada las operaciones de renovación del Casco Viejo. Es necesaria la intervención pública de Ayuntamiento, Diputación y MOPU, para que estos objetivos tengan alguna posibilidad de ser conseguidos.

Mire usted, señor Diputado, planteamientos como éste están plenamente superados ya que estos conceptos, los leíamos en la Escuela de Arquitectura hace quince años en los textos del racionalismo italiano y por citar algunos (Rossi, Aimonino, Grassi o incluso Linazasoro). Estas teorías urbanísticas de sectorización por clases que aquí se invocan, han constituido el más rotundo fracaso hasta ahora conocido en el ordenamiento urbano.

Así pues, yo le rogaría que, en este tipo de trabajos que se van a realizar, se ponga menos sentimiento y más asentimiento en la valoración de objetivos, máxime cuando estos proyectos van a ser tramitados y gestionados al objeto de obtener rango de normativa.

Que no duelan prendas al Gobierno en abordar este problema mediante sociedades mixtas de gestión entre lo público y privado, pues de lo contrario lo aventuro desde ahora aquí, esos planes carecerán de viabilidad económica y salvo desproporcionadas inyecciones del dinero público esto no se pondrá en marcha nunca, y, aunque se ponga por medios que no son los propiamente naturales y espontáneos, esto será otro fracaso urbanístico como el del racionalismo italiano.

En tercer lugar, y haciendo referencia concreta al contenido de la estipulación sexta del Convenio quería decir lo siguiente. Sería de nuestra entera satisfacción que la realización de estos trabajos no se efectuase mediante contratación directa, que así lo cita el Convenio, y es más, rogaría al Gobierno que esta fórmula tan usual en contrataciones a profesionales y colegas míos, sean suprimidas radicalmente. Esto lo quiero manifestar claramente, desde

la objetividad que me otorga la incompatibilidad de mi cargo como Parlamentario con la práctica totalidad de los trabajos para la Administración.

No me parece correcto que en estos tres últimos años, la Administración pública más significativa de Navarra, es decir, Diputación, MOPU y Ayuntamiento de Pamplona, hayan repartido dedocráticamente nada más y nada menos que 350 millones de pesetas en honorarios profesionales a arquitectos y más de 100 a aparejadores, y claro está, hay una gran parte de este colectivo que, como se suele decir ahora, «no se ha jalado una rosca»; y, sin embargo, hay otro pequeño grupo muy conocido en ciertos sectores de mi profesión que sin moverse de su estudio tienen el trabajo asegurado y garantizado.

A esto, creo que ningún miembro de la Cámara pondrá objeciones, siempre se ha llamado enchufismo, amiguismo y caciqueo, y los que ni antes ni ahora hemos degustado las mieles del ejercicio del poder, nos vemos en el sanísimo deber y derecho de denunciar este tipo de actos.

Así pues, y dejando por sentado que no sólo porque vamos atentos a los casi mil millones, me parece que el señor Gurra seguro que sabe el dato exacto, previsto por el Gobierno de Navarra para estudios y proyectos del ejercicio 85, sino conscientes plenamente de la ya anunciada gestión, transparente, eficaz, racional etc., etc., del Gobierno de Navarra, no me cabe la menor duda que este asunto del dedo va a quedar automáticamente aquí zanjado.

Por último y para terminar, no me queda más que repetir nuestro apoyo al Convenio que se nos presenta y comunicar a sus señorías nuestro voto afirmativo al mismo, a pesar de la serie de observaciones aquí manifiestas. Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Andía. ¿Para turno en contra? (PAUSA.) ¿Señor Consejero, quiere utilizar el turno de réplica por un tiempo de cinco minutos? (PAUSA.) Adelante.

SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sr. Arraiza Meoqui): Señor Presidente, señorías, únicamente para dos matizaciones a las matizaciones, pero de modo muy elemental y somero. La referencia que se ha hecho a la potenciación de que, si mal no recuerdo la expresión, clases menos privilegiadas económicamente pudieran reasentarse en el centro o asentarse en el centro, va en un párrafo a continuación, con punto y seguido, de la indicación de que el objetivo primero de estas actuaciones en los Cascos Antiguos es permitir la continuidad de la población que en los mismos existe y el aspecto complementario de que sean las clases menos dotadas económicamente las que en ellos residen, viene fundamentalmente condicionado por la

realidad de que, sin perjuicio de que sea muy importante, como compartimos el criterio, la rehabilitación y el tratar no sólo de aprovechar el patrimonio económico y mobiliario que existe, sino, digamos, de aprovechar las posibilidades de vida que en estos cascos existen. Los condicionantes previos del nivel de calidad de las viviendas hacen que el objetivo deseable sea conseguir una rehabilitación adecuada del conjunto de los cascos, pero, lógicamente, los niveles de calidad de las viviendas van a tener siempre un techo reducido.

Entonces, me parece que es muy lógico que se pretenda darle una habitabilidad a estos espacios, darles todo el sentido, digamos, vivo que pudieron tener en épocas pasadas, pero que no puede ser el objetivo de la Administración. Y en este sentido se hacía abí referencia, el que vuelvan a tener el papel que pudieron jugar en determinadas épocas pasadas, en que los centros de las ciudades sean lugares de residencia habitual de las clases más privilegiadas económicamente, y la periferia era la zona de residencia de las clases menos dotadas económicamente. Nos parece que la propia evolución de las circunstancias hace posible en este momento tener como objetivo más realista el rehabilitar los Cascos conservando la población que existe y permitiendo la renovación vital de estos cascos, fundamentalmente con lo que pueden ser clases medias bajas, clases medias en el sentido estricto de la palabra, o clases medias bajas. No tiene otro alcance excluyente, por supuesto, de la sugerencia que se ha hecho de que también colabore la iniciativa privada, sino que lo que se dice textualmente, como lo ha leído, es que no se puede dejar sólo en manos de la iniciativa privada y que es precisa la intervención de las Administraciones para conseguir este objetivo. Pero ni estaba reseñado ni se pretendía el sentido excluyente de la iniciativa privada. Simplemente no dejar sólo en sus manos, por considerar que sería insuficiente sin un marco legal y sin un apoyo de las Administraciones Públicas.

En cuanto al último punto que se ha indicado de la doble alternativa de adjudicación directa u otro procedimiento de concurso, quizás causas ajenas a la intención de este ponente en su momento como son el que estamos ya a finales de la primera quincena de diciembre y es imprescindible que esto se formalice en modo rapidísimo, puesto que si no las aportaciones del MOPU no se van a producir, hagan preciso que en este caso concreto los plazos no permitan satisfacer el legítimo deseo que como principio general comparto. Comparto como principio general el procurar la igualdad de oportunidades, y el procurar que, en todos aquellos casos en que las circunstancias lo permitan, no se apele por sistema, salvo cuando razones de urgencia como en este caso, o razones de otra índole, aconsejen la utilización del procedimiento de adjudicación directa.

En fin, doy por supuesto que todos entenderán que no acepto las insinuaciones que sobre cómo se utiliza el dedo ha formulado, pero sobre ese tema sinceramente no quisiera extenderme. Simplemente, dejar constancia de que evidentemente no comparto ese criterio.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Diputado. Pasamos ya a la votación del conjunto del Convenio presentado en el segundo punto del orden del día. Atención, señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA.) Señores Parlamentarios, termina la votación. Señor Secretario, el resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el Convenio de cooperación a suscribir entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU) y el Gobierno de Navarra, para la realización de operaciones de actuación conjunta en áreas urbanas y asentamientos rurales.*

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre el Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Entramos en el tercer punto del orden del día, «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre el Proyecto de Ley Foral sobre la Cámara de Comptos de Navarra».*

Dado que para este Dictamen no ha sido mantenida más que una enmienda, y el debate puede ser sumario, sucinto, esta Presidencia, concederá tras la votación final de conjunto, un turno de explicación de voto por un turno de cinco minutos.

Y así, entramos en el debate, y tiene la palabra para la presentación del mismo el señor Consejero por un tiempo de quince minutos. (PAUSA.) No va a intervenir. Así pues, como saben sus señorías, no ha sido presentada enmienda a la totalidad alguna, y tampoco enmiendas a los cinco primeros artículos del Dictamen. Abrimos así un turno de debate desde la rúbrica del título, si no hay ninguna objeción a esta Presidencia, hasta el artículo 5 inclusive. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Así pues, señores Parlamentarios, vamos a hacer una votación conjunta desde la rúbrica del título hasta el artículo 5 inclusive. Señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados el título y los cinco primeros artículos del Dictamen. Al artículo 6, párrafo segundo, apartado a), se ha mantenido por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra una enmienda. Abrimos por tanto, un turno de debate en primer lugar al artículo 6, párrafo primero. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.)*

Entramos en el debate al párrafo segundo. Y tenemos aquí la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. Para su defensa y por cinco minutos, señor Lora.

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, dada la gran brevedad que pienso imprimir a esta defensa, le ruego que pueda hacerla desde el escaño.*

SR. PRESIDENTE: *Adelante, por supuesto.*

SR. LORA JAUNSARAS: *La enmienda que ha mantenido el Grupo Socialista dice textualmente: «La Cámara de Comptos remitirá a la Mesa del Parlamento antes del día 1 de marzo de cada año, la rendición de sus cuentas». Nosotros intentamos evitar con esta enmienda, la inoperancia que podía darse al tener la intervención del Parlamento que autorizar cualquier pago, aunque fuera de mínima cuantía, como por ejemplo del pequeño material fungible de oficina que se utiliza diariamente. Y por otro lado, para no incurrir en un vacío de control, se propone la enmienda que hemos mantenido al tener que rendir cada año las cuentas en la Cámara. Nada más, ésta es la explicación de por qué hemos mantenido esta enmienda. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora. ¿Para turno a favor de la enmienda mantenida por el Grupo Socialista? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) ¿Señor Medrano? ¿Alguien más? Señor Medrano, tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente, señorías, hemos encontrado que el Grupo Socialista propone una enmienda de sustitución en lo que realmente es una enmienda de supresión. Se suprime la existencia del Interventor para las operaciones que haga el Tribunal de Cuentas o Cámara de Comptos de Navarra. Y lo curioso del caso es que es exclusivamente de supresión, porque realmente la pretensión del Partido Socialista del control posterior, estaba ya en la propia Ley de la Cámara de Comptos. Efectivamente, en el artículo 15, punto 2, apartado 6, se prevé que el Presidente de la Cámara de Comptos rendirá cuenta de su actividad anualmente. Evidentemente, la cuenta de su acti-*

vidad tiene no sólo su actuación en cuanto al control de los organismos públicos de Navarra, sino también la cuenta de su actividad económica. Es decir que este control posterior estaba ya previsto en la ley. Nos encontramos, sin embargo, que se omite el control anterior, la intervención. Y nosotros nos oponemos a ello por una razón muy sencilla, y es que queremos que se cuide con precisión el dinero de Navarra. Podemos estudiar un poquitin cómo se controlan los organismos públicos. Hay dos tipos, ha habido siempre dos tipos de control, un control previo y un control posterior, e históricamente tienen una importancia distinta. Si vemos cómo ha funcionado el control del gasto público, nos encontramos que, desde el principio en la organización política de nuestro país, el control inicial era el control posterior, el control que ahora propone el partido Socialista. Y esto es así hasta las ordenanzas de Madrigal y Sevilla de los Reyes Católicos.

¿Y qué ocurría con el voto posterior? Pues que era insuficiente, era tan insuficiente que nos encontramos con las famosas cuentas del Gran Capitán que gasta el dinero como le parece y lo justifica sólo con el éxito, aunque luego se lo gaste en picos, palas y azadones. Sin embargo, ya inmediatamente, cuando se ve que este control es insuficiente, se piensa que el control previo es necesario e inmediatamente, después de los Reyes Católicos, encontramos al Emperador Carlos IV diciendo que: presente y armado ante la revista del comisario, diciendo que tiene las armas, que se ha gastado el dinero en una cosa concreta. Esto está así en toda la ciencia de la Administración y de la Hacienda.

El control puede ser; o control anterior previniendo el gasto, justificando el gasto, ordenando el gasto y contando esos bienes muebles e incluso fungibles, como pueden ser las gomas que se gastan, a los cuales se refería el señor Lora; o puede ser también posterior. Y lo perfecto es que sean los dos controles. Nosotros, puesto que en el artículo 15 como decimos, 2 párrafo 6, está previsto el control posterior, y puesto que entendemos que es bueno que la propia Cámara que va a controlar a Navarra esté controlada, hemos buscado tal vez la fórmula por la cual aquí podemos custodiar a los custodios; mantenemos el que esta enmienda no prospere y que el control, ese control del dinero en Navarra, sea por dos vías, la anterior y la posterior, con lo cual todos estaremos más tranquilos. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. ¿Su turno de réplica, señor Lora?

SR. LORA JAUNSARAS: Desde el escaño si me permite.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. LORA JAUNSARAS: Nosotros, señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, ignoramos si los picos, palas y azadones, que costaban según el Gran Capitán 100 millones, realmente respondían a la realidad o si los guantes perfumados para poder transitar sobre los batallas llenas de cadáveres, también respondían a esa misma realidad, o si realmente, los bronces rotos de repicar en tantas de sus victorias costaban ese precio. Lo que sí sabemos es que difícilmente los clips, gomas de borrar, bolígrafos y cuartillas, van a superar una pequeñísima cantidad, tanto más cuanto el ochenta por ciento del presupuesto de la Cámara se refiere a gastos de personal, y está perfectamente sometido a control. Lo que queda como ya he dicho anteriormente es mínimo y con nuestra enmienda, se realiza perfectamente ese control y se facilita el normal funcionamiento de la Cámara. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Pasamos al texto del párrafo segundo. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Y pasamos también al texto del párrafo tercero. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Atención señores Parlamentarios, desde aquí se anunciará ¿qué es lo que vamos a votar?, con relación a este artículo 6.º. En primer lugar, pasamos a la votación del párrafo primero del artículo 6.º. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario, termina la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el párrafo primero del artículo 6.º. Y una vez que se nos haga el recuento por parte del aparato eléctrico, pasaremos a la votación de la enmienda mantenida por el Grupo Socialista al apartado a) del párrafo segundo. Comienza la votación. (PAUSA.) Termina la votación, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 23; en contra, 17; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda mantenida por el Grupo Socialista al apartado a) del párrafo segundo. Y seguidamente, admitida esta enmienda, pasamos a la votación del párrafo segundo. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el párrafo segundo del artículo 6.º. Y terminamos con la votación al párrafo tercero del artículo 6.º. Comienza la votación, señores Parlamentarios. (PAUSA.) Termina la votación, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el párrafo tercero al artículo 6.º. Señoras y señores Parlamentarios, sobre este dictamen tenemos, que desde el artículo 7, hasta el final del texto, no ha sido presentada enmienda alguna. Si sus señorías no me indican lo contrario, voy a abrir un turno de totalidad, relativo a los mismos, desde el 7.º hasta la terminación. ¿Hay alguna objeción? (PAUSA.) Por lo tanto, desde el artículo 7.º a la terminación, abrimos un turno de debate. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señor Pegenaute, por un tiempo de cinco minutos.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, utilizo este turno para, como hicimos en Comisión, oponernos expresa y concretamente a uno de los artículos cual es el 24, que a juicio del Grupo Popular no es enteramente acertado. Tal como está redactado no podemos hacerlo de recibo y sobre todo nos parece que no es correcto el apartado 2 del artículo 24, los epígrafes a) y b).

En Comisión nosotros presentamos una enmienda «in voce» que no prosperó por la oposición de los demás Grupos Parlamentarios, pero que tenía, a juicio de nuestro Grupo, y tiene, pleno sentido. Decía la enmienda que para ser candidato a Presidente de la Cámara de Comptos se debían reunir una serie de condiciones, cuales eran las siguientes: Primero, gozar de la condición política de navarro. Segundo, ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos. Y tercero, y sobre todo, tener reconocida competencia profesional.

Esto venía lógicamente a suprimir, de haber prosperado, los apartados a) y b) del artículo 24, donde se dice que sólo podrán ser elegidos como Presidente de la Cámara de Comptos las personas en quienes concurren los requisitos siguientes: a) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Profesor Mercantil; b) tener reconocida competencia así como la calificación e integridad necesarias, expresión por cierto no al uso, para el perfecto cumplimiento de su tarea.

¿Por qué nos oponíamos y se opone el Grupo Popular a la aprobación de este artículo tal como está redactado? Primero, porque el Grupo Popular entiende que este contenido es claramente limitativo y, es nuestra duda, no sé si hasta contrario en verdad a los derechos que a todo navarro y a todo español, por tanto, reconocen tanto la Constitución como la Ley de Amejoramiento, que determinan que es derecho de cualquier ciudadano el poder acceder a cualquier cargo público electivo, cargo insisto electivo, como estamos en el caso que nos ocupa.

Se dice a veces por ahí que Navarra es distinta. ¡Ojalá! Quisiera el Grupo Popular que Navarra fuera distinta en las cosas que realmente son ampliatorias de lo que en estos momentos tenemos, pero hete aquí que Navarra va a ser distinta precisamente por introducir en un tema como éste una actitud y un criterio restrictivo, repito, y limitativo de los derechos de todo navarro.

Se nos puede decir que estamos defendiendo una situación atípica; pues, miren, señores, en el atipicismo en este caso coincidimos plenamente con los catalanes, con los vascos y, por supuesto lo que es también importante con todo lo que se determina para poder ser miembro del Tribunal de Cuentas del Reino. Para poder ser Síndico o «Sindic de Greuges», me parece que dice así la expresión, los catalanes determinan que se reunirán las dos condiciones siguientes: gozar de la condición política de catalán, primera; segunda, ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos. Punto. Para ser miembro del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas se exige que serán elegidos por el Pleno del Parlamento requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta entre sus componentes. Punto. Sin más condiciones. Para ser miembro del Tribunal de Cuentas, resulta que nos encontramos con que los Consejeros de dicho Tribunal pueden ser elegidos entre Censores del Tribunal de Cuentas, Censores Jurados de Cuentas, Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad y Funcionarios públicos pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exige la titulación académica superior, Abogados, Economistas, Profesores Mercantiles, todos ellos de reconocida competencia.

Por otra parte, es conocida la actitud del Gobierno Socialista en este caso, que nosotros aplaudimos, es una actitud que pretende promocionar al individuo, al ciudadano español que no ha tenido en ocasiones la fortuna de poder gozar de un título universitario y con su esfuerzo y su trabajo desde la nada ha llegado a ser incluso una persona importante.

Se me podrá decir que exageramos. No es así, señores Parlamentarios. En Navarra y en España se da el caso claro de que personas que comenzaron sus andaduras profesionales a los doce, a los diez, a los catorce años siendo botones, hoy suponen a los ojos de España por sus cargos y por su relevancia, efectivamente, yo diría que hasta tintes de gloria, como diría el Quijote, y no estoy hablando, insisto, de cosas etéreas; estoy hablando de realidades. Pero no, resulta que podemos encontrarnos con que un señor desde la nada con su esfuerzo puede llegar a ser Presidente hasta del Banco de España, puede llegar a ser Presidente de un «holding» bancario en España, puede llegar a ser Director General de una institución bancaria y, por supuesto, nadie me negará que este señor no tenga, o estos señores, los conocimientos suficientes al uso, técnicos y en lo que se refiere a la materia que

nos ocupamos; pues, miren ustedes, no puede ser aspirante a Presidente de la Cámara de Comptos, y esto reconocerán ustedes que es un caso, cuando menos, paradójico. Un navarro no puede ser Presidente de la Cámara de Comptos si no reúne estos tres requisitos. Y yo no niego la competencia de los titulados que determina el proyecto de la Cámara de Comptos. Ahora, estarán ustedes de acuerdo conmigo en que un señor, repito, puede, sin saber nada a sus trece años, llegar a ser un auténtico experto en la materia que nos ocupa.

Se nos puede decir también, y acabará señor Presidente, porque veo que me alumbra con este aparatillo, se nos podrá decir que, bueno, que éste es un tema, pues, que este Parlamento puede poner las condiciones que efectivamente entienda oportunas, y yo no lo negaré. Lo que sí digo, señores Parlamentarios, es que no estamos en un concurso-oposición, porque, si lo estuviéramos, ya están reguladas por las Administraciones Públicas, efectivamente, cómo se juzga al mejor de los candidatos. Lo que pasa es que estamos, y este Parlamento lo es, en una Cámara política y como tal Cámara política, la Cámara política va a aprobar o va a elegir a uno de los candidatos con un criterio no sólo, ni dudo que no sea técnico, pero también político y, por tanto, para acceder a un cargo político cual es el de Presidente de la Cámara de Comptos repito, porque esta Cámara elige cargos políticos. Si fuera técnico, sólo técnico, evidentemente, habría que recurrir a otras vías.

Repito, nos podemos encontrar en la práctica con que aquí, señores Parlamentarios, el Presidente de una gran entidad bancaria que es navarro, no puede ser candidato a la Cámara de Comptos, y repito esto, a juicio de nuestro Grupo, nos duele y sobre todo nos duele porque últimamente venimos valorando en muy mucho los esfuerzos que se hacen desde el Gobierno Socialista para la promoción de las personas menos favorecidas en los años precedentes y que hoy con su esfuerzo, con su tesón y con su voluntad han llegado y ojalá sigan llegando muchos a ser personas de una gran relevancia.

Yo invito a todos los Grupos a que reflexionemos, no seamos limitativos y en este caso no seamos distintos por lo negativo. Ojalá, efectivamente, lo seamos siempre por lo positivo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Pasamos a continuación a la votación entre el artículo 7 y el final. No obstante, si señor Monge, votaremos hasta el artículo 25. Entonces, comienza la votación entre el artículo 7 y el artículo 24, ambos inclusive. Comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz

Egüés): Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 7 al 24 del Proyecto de Ley Foral sobre la composición de la Cámara de Comptos. Seguidamente pasamos a la votación sobre el artículo 25, al cual se ha referido en su intervención el señor Pegenaute. Señoras y señores Parlamentarios comienza la votación del artículo 25. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 31; en contra, 7; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado asimismo el artículo 25 del presente Proyecto de Ley Foral. Y así, si no hay ninguna objeción, someteremos a votación entre el artículo 26 y el final de este proyecto. (PAUSA.) Señoras y señores Parlamentarios, comienza la votación entre el artículo 26 y el final del texto. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos desde el 26 hasta el final, inclusive y seguidamente y antes de entrar en el turno de explicación de voto, tal como he anunciado al principio de este punto del orden del día, sometemos a votación la totalidad a que se refiere el artículo 20, punto 2, de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, al ser la presente Ley Foral una de las expresamente citadas en la referida Ley Orgánica. Señoras y señores Parlamentarios comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el Dictamen sobre el Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra. A continuación entramos en el cuarto punto del orden del día que dice «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre desarrollo legislativo y ejecución en Navarra del régimen de radiodifusión». Sí, señor Cabasés, ¿quería intervenir, quería indicar algo a esta Presidencia?

SR. CABASES HITA: Sí, señor Presidente, que usted había anunciado antes un turno de explicación de voto.

SR. PRESIDENTE: Pues, muchas gracias, porque se me había olvidado totalmente después de anunciarlo ya. Efectivamente, y después del artículo 100.2 el señor Ciáurriz tiene la palabra en

primer lugar. Recordando el artículo 100.2 es en orden inverso, luego el señor Ciáurriz. Por un tiempo como he anunciado antes, señor Ciáurriz, de cinco minutos.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, le rogaría que fuera flexible porque trata de la explicación de voto de una Ley que por su propio carácter de Orgánica en el aspecto del Amejoramiento, pues, puede tener la explicación de voto más amplia.

SR. PRESIDENTE: Lo suficientemente flexible, señor Ciáurriz. De acuerdo.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Muchas gracias. Con esta Ley Foral estamos dando cumplimiento a un mandato del artículo 18 de la Ley de Amejoramiento del Fuero que prevé el desarrollo de la Ley constitutiva de la Cámara de Comptos como Órgano dependiente de este Parlamento para fiscalizar la gestión económica y financiera del sector público de Navarra.

El citado artículo 18, como recuerdan sus señorías, fue sin duda uno de los artículos más discutidos durante la negociación del Amejoramiento y, desde luego, para el Partido Nacionalista Vasco fue uno en los que se hicieron mayores dejaciones para Navarra al discutir y al aprobar el Amejoramiento del Fuero.

Mucho se escribió y mucho se habló de este artículo 18 y he recogido hemeroteca de las sesiones que entonces se estaban celebrando por las Comisiones negociadoras, y todos los comisionados desde el principio reconocían que éste era un aspecto fundamental en el que no había cesión alguna y en el que Navarra debía poner en su sitio la cuestión del control de Cuentas de Navarra.

Para un ilustre Diputado en aquellas fechas éste era nada menos que la niña de los ojos del reino, decía públicamente en el año 81. Si Navarra acepta, decía, la competencia el Tribunal de Cuentas como órgano fiscalizador significaría un gravísimo contra fuero y un gravísimo retroceso en la situación de Navarra. Incluso algún negociador que hoy es Ministro amenazó con levantarse de la Mesa si no se establecía con carácter exclusivo la competencia de esta Cámara de Comptos para controlar y fiscalizar las cuentas de Navarra.

Se puede admitir decía, que el Tribunal de Cuentas se interponga en casos de estafas de Ayuntamientos, pero no que sea un Órgano de control económico de Navarra como jamás ha existido en la historia.

Pero a pesar de estas manifestaciones, a lo largo de la negociación la posición va cambiando radicalmente y donde se decía que no se podía concluir la negociación si no se establecía expresamente que la Cámara de Comptos sería de competencia exclusiva para ese control y esa fiscalización de cuentas, digo que se fue moderando esa posición

negociadora y se llegó a un final que creemos nosotros fue perjudicial para Navarra.

El entonces Presidente de la Diputación el día 3 de febrero de 1982 decía que quedaba pendiente en la negociación la competencia jurisdiccional de la Cámara de Comptos, y en este punto mantene-mos la palabra «exclusivo» al delimitar el control de cuentas por la Cámara, aunque asumimos la alta inspección por parte del Tribunal de Cuentas.

Eso era el día 3 de febrero del 82, y el día 4 el entonces Ministro de Administración Territorial, señor Arias Salgado, decía también públicamente que ya se había llegado a un acuerdo total: el Tribunal de Cuentas del Reino es un Órgano dependiente de las Cortes Generales y tiene competencia en todo el territorio nacional, afecta a la unidad constitucional. Abí terminó la cuestión y con esa declaración concluyó la negociación.

Desapareció evidentemente del texto el carácter exclusivo del control de las Cuentas de Navarra por parte de la Cámara de Comptos y a pesar de que unos días más tarde en la propia Comisión de Régimen Foral de este Parlamento, la Comisión negociadora decía que se mantenía en tener que establecer la exclusividad sólo reservando al Tribunal de Cuentas la inspección, eso no fue así y concluyó la negociación como hemos dicho desapareciendo esa palabra importante, fundamental como era la exclusividad en el control de cuentas.

Las razones que se dieron no hay que recordarlas porque son conocidas. Era que estaba pendiente la aprobación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y que abí se regulaba de forma clara y de forma suficiente este tema.

No quiero hacer referencia porque me alargaría a los artículos 1.º, 12, 14 de la Ley del Tribunal de Cuentas y nos damos cuenta valga la redundancia, que aquella especie de remisión formal que se hacía para tapar un problema que era fundamental, y que no se quiso hacer fundamental, había quedado en una simple dejación.

Con esos planteamientos y con estos principios se aprueba un artículo 18, que es el que hoy estamos desarrollando, donde se establece un apartado 3, que es un poco el resumen del Amejoramiento. Dice, sin perjuicio lo dispuesto en los apartados anteriores la Cámara de Comptos remitirá sus actuaciones al Tribunal de Cuentas y el dictamen del Tribunal de Cuentas será enviado con su respectivo expediente al Parlamento de Navarra para que éste, en su caso, adopte las medidas que proceda. Las medidas que proceda que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas dice el que tiene que decir. Nosotros podremos decir cómo vamos a ejecutar esas medidas, pero nada más.

Y que el tema político quedó zanjado en su momento y quedó zanjado para nosotros de una forma no satisfactoria, hoy nos encontramos con

que, con estos antecedentes, tenemos que desarrollar una Ley de Cámara de Comptos, y la tenemos que desarrollar de un aspecto técnico y jurídico, porque el aspecto político quedó zanjado, y en ese aspecto técnico y jurídico nos hemos puesto prácticamente de acuerdo y esa ha sido una de las virtualidades importantes de esta ley. Todos los Grupos que hemos actuado en Ponencia, a pesar de las numerosas enmiendas, hemos llegado a acuerdos haciendo dejación evidentemente de algunos principios de lo que puede ser una Ley de Cámara de Comptos aprobada por, creo, unanimidad en esta Cámara.

Pero nos encontramos que evidentemente estamos ante un simple problema técnico y jurídico. Hemos llegado a la conclusión que era mejor que se hiciera un Organismo unipersonal. Otros proponían que fuera un Tribunal. De ahí que nosotros entendiéramos que ese Organismo unipersonal tuviera que tener unas características técnicas concretas, porque se le están encomendando funciones técnicas, aunque lo elijamos los políticos. No es un Tribunal como la Sindicatura catalana o como el Tribunal vasco de Cuentas. Es un Organismo unipersonal, y por tanto le exigimos unas características técnicas que hemos considerado todos que eran importantes.

Hemos también tratado de que tenga una autonomía suficiente, que pueda hacer sus presupuestos, que pueda funcionar, en definitiva, con cierta autonomía, y creo que se refleja en el proyecto. Hemos hecho un Organismo, como digo, eminentemente técnico y creo que la Ley es clara, es sencilla, no plantea grandes problemas, y de lo que debe tratarse es de que sea duradera y que, en definitiva, sirva para mucho tiempo.

Creemos que tiene, hemos dicho antes ya, una virtualidad importante y es que ha supuesto que todos los Grupos políticos hemos llegado a este acuerdo; hemos hecho una Ley que puede servir, que debe servir y que esto puede ser un buen ejemplo para que en otros aspectos, donde también juegan además de estos intereses jurídicos y técnicos intereses políticos, podamos intentar buscar estas soluciones acordadas por todos.

Creo que todos hemos cedido en parte, creo que el resultado ha sido bueno, y aunque unos hubiéramos preferido unos artículos u otros, redactados de distinta forma, la Cámara de Comptos en sus funciones limitadas, limitadísimas que hoy tiene, puede y debe ejercer, como ya lo viene haciendo a lo largo de estos años de funcionamiento, perfectamente su labor. Por eso, nuestro voto va a ser favorable y entendemos que todo el aspecto político, y por eso lo hemos querido resaltar, quedó zanjado de forma negativa para Navarra, por eso lo queremos poner hoy de manifiesto nuevamente. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, la verdad es que nosotros no teníamos previsto el intervenir en este turno de explicación de voto, en una ley en que, más o menos todos hemos votado a favor de casi la totalidad de su articulado. Pero a mí me trae a esta Tribuna algo que acabo de escuchar, y que no sólo no comparto, sino que me ha causado cierto sobresalto. Se ha afirmado aquí que el admitir que el Tribunal de Cuentas del Reino pueda fiscalizar las Cuentas de Navarra constituye un contrafuero, y eso me parece que es serio y me parece que es grave.

Porque una cosa es que el Amejoramiento del Fuero en sus diversas partes sea más o menos aceptable, una cosa es que determinados Grupos hubiesen querido que en ese pacto Navarra hubiera obtenido mayores ventajas, y otra cosa bien distinta es afirmar que alguna de las cláusulas del Amejoramiento constituyen contrafuero.

Estamos aquí en la vieja polémica entre el fuero y el huevo, como tantas veces he dicho yo, y en el Amejoramiento del Fuero quedó preservado por encima de todo la esencia del Fuero navarro, es decir el sistema de pacto, y a través de ese pacto la representación de Navarra consideró oportuno con mayor o menor fortuna el acceder a esa fiscalización del Tribunal de Cuentas, pero por haber accedido a través de ese pacto, repito una vez más, nada hay que pueda parangonarse con un contrafuero.

Y esto es conveniente decirlo y reafirmarlo hoy, porque estamos viviendo unos días en que algún diablillo anda suelto y se están formulando interpretaciones de textos básicos que están superdebatidos, superestudiados por expertos y perfectamente delimitados en su sentido y alcance, y me parece que es gravísimo que se aluda a presuntas interpretaciones de textos básicos como la Ley del Tribunal de Cuentas o como la Constitución por unos derroteros que creo que nadie comparte, y mucho menos aquellos que tuvimos ocasión de participar.

Una cosa es que el Amejoramiento del Fuero nos hubiera gustado que fuera de otra manera y que las circunstancias no llevaran a haberlo pactado así o haberles llevado a pactarlo así a quienes lo hicieron. Una cosa es que la Constitución y su Disposición Transitoria Cuarta, por citar algo, también nos hubiera gustado que se hubiera redactado de otra forma, y cuestión bien distinta es cómo está redactada y lo que dice. Y por no salirme del tema, termino diciendo, señor Portavoz de los nacionalistas vascos, regulación en el Amejoramiento del Fuero insuficiente respecto al Tribunal de Cuentas, puedo admitirlo; regulación en la que se pudo sacar algo más a través del pacto, puedo admitirlo; contrafuero, en modo alguno. No, porque quien pacta es libre para hacer las cesiones que quiera y, en tanto en cuanto las ceda con contraprestaciones que podrán ser sometidas a la valoración que ustedes quieran, pero contraprestaciones al fin y al cabo,

queda preservada la esencia, lo fundamental, el sistema de pacto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, lo que parecía que iba a ser un análisis más o menos somero, porque la Ley está ahí y está consensuada porque ha habido unanimidad, se ha convertido en algo que pudiera ser más trascendente y polémico.

A mí el tema del artículo 18 del Amejoramiento y el 3 de la Norma, del Proyecto de Ley, ya Ley, que hemos votado me parece muy interesante, pero quizá es mejor dejarlo como está, no sin antes decir que me gustaría tener argumentos para demostrar al señor Ciáurriz que está equivocado. Pero tengo que confesar que no los tengo. No creo que está equivocado. Más, creo que esto fue una claudicación innecesaria, pero está así y en nuestro ánimo estará siempre presente la posibilidad de rectificar. No se sabe cuándo podrá darse esa ocasión y, por tanto, es mejor no insistir. No tengo argumentos para decirle al señor Ciáurriz que está en un error.

Hay otro tema que está enlazado con el artículo 1, donde se dice que la Cámara de Comptos es un órgano técnico y en función de que es un órgano técnico se elige por los políticos a un técnico y se establece que son los Licenciados en Derecho, en Económicas o Empresariales y los Profesores Mercantiles, y con esto queda justificado, porque nosotros estamos conformes con lo que hemos votado.

¡Hombre!, quizá no estamos tan conformes con que la Cámara, el Presidente constituya un órgano unipersonal. Habíamos pretendido que fuese un órgano colegiado y que además del Presidente se eligieran por lo menos, por el Parlamento otras dos personas, porque ciertamente los dictámenes, los informes que emite la Cámara de Comptos como tal Órgano tienen un sentido de opinión tan valiosa que se puede decir que es que juzga, y realmente juzga la actividad de la Administración, de otros Organos unipersonales o colegiados, y por tanto no parecía bueno que fuese solamente una sola persona y menos que estuviese directamente influido por quien había realizado la investigación, sino buscar como estadio nuevo en que las ideas reposadas y previa audiencia, como se establece, del ente auditado o de la persona auditada, poder establecer el criterio y el dictamen. Pero no fue posible porque realmente, claro, una ley que sale a base de una Ponencia quiere decir que no es la ley de ningún Grupo, sino que es la de todos, y el servir a la Comunidad entraña, pues, no digo que esta servidumbre, sino la gloria de plegar el propio criterio en aras de la paz y de la convivencia sociales.

De manera que no tenemos demasiadas cosas que oponer y quizá, también, se ha remediado un poco el primer aspecto que decía y qué ocurre cuando ha de, por delegación del Tribunal de Cuentas, instruir procedimientos o hasta juzgar, pues entonces ya se ha tenido que recurrir a que se establezca un Tribunal de verdad, u otras dos personas que pueden ser auditores o pueden ser los Profesores Mercantiles los auditores o pueden ser los Licenciados en Derecho, que estén al servicio de los Juristas, con tal de que no hayan intervenido en la inspección. Y otra cosa que desconcierta un tanto es que constituyan órganos los propios auditores. Yo creo que eso perturba un poco porque la interlocución de un auditor en su labor de inspección frente a otro órgano, comprendo que se le da una especial categoría, pero como el ámbito competencial tiene todas las facultades, la Cámara de Comptos parece que es innecesario o nos parecía a nosotros, nos sigue pareciendo pero tampoco tenemos nada que oponer ya. Salvo lo del tiempo señor Presidente, que termino enseguida.

En resumen, yo creo que está la Ley bastante bien hecha, será perceptible, porque, después de decir cuáles son las funciones de asesoramiento y de fiscalización y de darle amplias facultades se dice que está al servicio del Parlamento, de la Diputación que están legitimados el Presidente, la Mesa, las Comisiones, etc. Ahí hay una constante disposición por parte de todos los entes para que emita su opinión la Cámara de Comptos y que su ámbito de competencia llega hasta el último rincón de las Administraciones Públicas, incluso cuando se trata de subvenciones a empresas particulares donde hay fondos públicos de Navarra allí está y allí tiene competencia la Cámara de Comptos.

Y claro, no hay tiempo para hacer un mayor análisis. De todos modos, decir que no hay que preocuparse demasiado en que sea un órgano unipersonal, salvo en un aspecto en el que puede llegar un momento en que como el Presidente nombra al Secretario General, es de libre elección y cese por parte del Presidente, en caso de ausencia o vacante ocurrirá que, después de darle tanta importancia a la elección de cargo de Presidente por parte del Parlamento, en las ausencias, la Presidencia va a quedar cubierta por un funcionario. Que yo no tengo nada contra los funcionarios, lo que digo que supone que, después de tomarnos muchas precauciones en cómo se elige y que sea así y así, resulta que después, en caso de ausencia o vacante que puede ser larga, el Parlamento no va a tener como Presidente, como órgano a la persona por ella elegida.

Esta es una de las previsiones que se hacían respecto de que fuese un órgano colegiado constituido por personas elegidas por el Parlamento directamente.

Y la ventaja que tiene también, no se ha previsto que el régimen de incompatibilidades, de

prohibiciones, sea el que les atañe a los Jueces. Esto yo creo que es muy importante, y sobre la posibilidad de remoción se exige un quórum muy calificado y unas causas muy concretas.

Esta es la breve explicación de por qué hemos votado sí al Proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Para rematar la explicación de voto, señor Lora.

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, yo me voy a ceñir estrictamente a la explicación de voto, porque debe ser así, porque tanto la Constitución como el Amejoramiento están vigentes, dicen lo que dicen y no se puede quebrar ni su espíritu ni su letra.

Hoy hemos aprobado la Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra; podemos decir que en el siglo XX, en 1984, el día 12 de diciembre Navarra, paso a paso, sigue forjando su historia. Atrás, realmente muy atrás, queda el año de gracia de 1365, aquel siglo XIV en el que adquiere carta de naturaleza la Cámara de Comptos de Navarra que recogía la tradición fiscalizadora de las Cuentas del Reino, ejercida eventualmente por Tesoreros, Oidores y Maestros de Comptos.

Carlos II de Navarra que promulgó la Ordenanza constitutiva seguramente se mostraría satisfecho si pudiera asomarse a este Parlamento en esta jornada, al comprobar que su Institución revivía después de tantos abatares, goza de tan buena salud, y que los navarros de hoy siguiendo el conocido adagio de nova et vetera recogen la tradición y la adecúan a las necesidades actuales en el marco de nuestro Amejoramiento, que recoge la filosofía paccionada característica de Navarra impulsando un régimen preconstitucional que se halla amparado y respetado en la mejor y más avanzada Constitución que en la historia de España ha existido, la afortunadamente vigente de 1978.

Y para hacer verdad el equilibrio entre aquellos ancestros y nuestros conciudadanos pasaré por alto las vicisitudes sufridas por esta Cámara venerable en la que no faltan incluso duplicidades e intentos de supresión que culminan primero temporalmente en 1820 y luego «definitivamente» en 1836 y su confirmación en 1841 con la Ley Paccionada.

Así transcurre un siglo y medio hasta que el alumbramiento de un verdadero Estado de Derecho en España, propio de una Democracia avanzada y occidental, y en las fechas de 1979 con el Decreto Paccionado de 1980, con la norma de restablecimiento de la Cámara de Comptos, y de 1982, con la puesta en funcionamiento de la misma, va culminando lo que podríamos llamar el proceso de recuperación y actualización de esta importante Institución histórica.

¡Por qué hemos aprobado hoy esta Ley Foral

de la Cámara de Comptos de Navarra! Primero, para desarrollar en este aspecto el Amejoramiento, según lo que determina en el párrafo segundo su artículo 18, y también para culminar la Norma de restablecimiento de la misma de 1980, para conseguir que la Cámara sea de verdad la entidad fiscalizadora superior del sector público navarro. A este respecto, en esta Ley hemos pretendido garantizar su independencia orgánica y funcional, la extensión de su función fiscalizadora a todo el sector público navarro, la explicitación de su organización interna, la regulación de la elección de su Presidente en aras de su independencia, su enmarcamiento institucional dentro de nuestra Comunidad y con respecto al Parlamento y al Gobierno de Navarra, la facultad de realizar un programa de control y fiscalización propio, y la necesaria publicidad de sus memorias e informes.

La Cámara de Comptos se define como el Órgano Técnico dependiente del Parlamento, fiscalizador de la gestión económica y financiera del sector público de la Comunidad Foral y de los fondos públicos. La Cámara de Comptos tiene como funciones, además de las expuestas en el párrafo anterior, la de asesorar al Parlamento en materias económico-financieras. Hemos concretado sus órganos en el Presidente, los Auditores y la Secretaría General, y según el artículo 3.2, la Cámara podrá instruir procedimientos jurisdiccionales y enjuiciar las responsabilidades contables en los supuestos que se determinan.

El modelo unipersonal en la dirección tiene sus equivalentes en Suiza, Estados Unidos, Austria, Canadá, República Federal Alemana, etc., y por ello se configura su Presidente como sujeto de la más alta responsabilidad en la Cámara.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que esta Ley, que ha recogido nuestra filosofía al respecto, es un instrumento válido y suficiente para que la Cámara de Comptos cumpla su cometido. Voy terminando, señor Presidente. Quisiéramos, siguiendo las recomendaciones del Organismo Internacional INTOSAI, que esa participación en los Presupuestos de las entidades fiscalizadas que eleva, si mal no recuerdo, al 3 por ciento de las mismas, se fuera acercando en la medida de lo deseable al citado porcentaje en sucesivos ejercicios económicos dentro de una prudente y razonable progresividad.

El Grupo Parlamentario Socialista formula igualmente un deseo más y es que la Cámara de Comptos, nueva y tradicional, recupere en fecha cercana el histórico edificio que antaño la albergó. En pocas ocasiones nos es dado conseguir una imbricación tan perfecta entre una Institución y su sede, circunstancia feliz que no debemos desaprovechar.

Finalmente, esta Ley Foral ofrece una muy interesante e importante observación, la de poder constatar que la colaboración de los diversos Gru-

pos Parlamentarios es posible y es fecunda cuando el norte de la acción y discusión políticas están regidas por el bien de Navarra y el desarrollo de nuestras Instituciones.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente y señoras y señores Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Señor Presidente del Gobierno.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Señor Presidente, señorías, me comprometí en mi primera intervención en el Parlamento de Navarra a que cada vez que se produjera alguna afirmación relativa al Amejoramiento del Régimen Foral, a nuestra Ley Orgánica, saldría en defensa del mismo, porque cualquier intervención que pudiera entenderse en detrimento de lo que esta Ley consolida para Navarra serviría, en definitiva, para agredir, desde fuera, a nuestro propio Régimen Foral.

Y no introduciré ningún tipo de reflexión sobre lo que ha sido el objeto del debate de esta mañana, que es la Ley que desarrolla el artículo 18 de la Ley Orgánica de Amejoramiento, porque me siento bien reflejado en mis opiniones con las que ha emitido el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Pero sí creo, después de haber escuchado algunas intervenciones, que es preciso acotar las afirmaciones realizadas por algunos Portavoces en la interpretación que sustentan en relación al artículo 18, y esto porque podría deducirse que no refutar tales afirmaciones viene a significar la aceptación de que la interpretación aducida sobre el citado artículo 18 por el Portavoz del Partido Nacionalista Vasco, y en parte también por el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, es dar por buena tal interpretación.

Pues bien, no sólo ya como Presidente del Gobierno de Navarra, sino en mi condición igualmente que fui de coautor de esta fórmula con otros Parlamentarios actuales y otros miembros del Gobierno, debo decir; primero, que, como resultaba conveniente, el artículo 18 distinguió las dos clásicas funciones que atañen a las Cámaras de Cuentas, a los Tribunales de Cuentas, como no podría ser menos, la función fiscalizadora de control financiero y la función jurisdiccional.

Como principio siempre mantenido por Navarra, en la función jurisdiccional no se produjo ningún tipo de debate porque todos aceptábamos que esa función jurisdiccional competía a los Organos del Estado. Uno podrá decir que le parece más o menos conveniente que en ésta o en otra materia se quiebre o no el principio de unidad jurisdiccional y que tengan funciones jurisdiccionales los Tribunales de Cuentas. Yo soy de los que pienso que no es lo más aconsejable que se aduzcan funciones o que se incorporen funciones jurisdiccionales a

otros órganos que a los estrictamente judiciales. Pero, en fin, la Constitución, en su legítima definición en la materia, introdujo en el artículo correspondiente funciones jurisdiccionales al Tribunal de Cuentas. Función que nadie ha discutido históricamente en Navarra que es competencia exclusiva del Estado. Por lo tanto, en esta materia no ha habido ni cesión, ni transacción, sino simplemente el reconocimiento de que el Estado, que es muy libre de organizar las funciones jurisdiccionales y dárselas en competencia, bien a los Tribunales de Justicia o en esta materia de los delitos contables al Tribunal de Cuentas, en definitiva Navarra poco podía aducir, porque nada tenía que decir sobre una función que no es competencia ni históricamente ni en la actualidad de las Instituciones Forales.

Por lo tanto, lo referido a la función jurisdiccional no puede ser esgrimido en ningún supuesto como argumento para afirmar aquí que el Amejoramiento contiene cualquier tipo de cesión o cualquier tipo de claudicación. Más aún creo que se avanza en el Amejoramiento también en esta materia, en la medida en que a la Cámara de Comptos se le da alguna función de iniciativa en la materia y en este sentido debiéramos reconocer que respecto al pasado también en las funciones jurisdiccionales el artículo 18 de la Ley Orgánica de Amejoramiento significa un avance positivo.

Y entramos ya en la otra materia que podría ser objeto de debate y sobre la que debiéramos fijar posición para concluir si lo que dice el artículo 18 sobre el control y fiscalización de las cuentas dependientes de la Comunidad Foral tanto de la Administración de la Comunidad como de los Ayuntamientos supone en su actual regulación algún tipo de claudicación.

Pues bien, para fijar nuestro juicio debiéramos previamente establecer una hipótesis de trabajo en la que estuviéramos de acuerdo. El Tribunal de Cuentas es un Organó de fiscalización dependiente de las Cortes Generales, como lo es la Cámara de Comptos un Organó de fiscalización y control de las Cuentas de la Comunidad y de nuestros Ayuntamientos dependiente del Parlamento de Navarra.

¿Qué quiere decir eso? Primero, que ninguno de los dos órganos aludidos son órganos que actúan con independencia de los poderes parlamentarios. Ninguno de los dos órganos actúan, pues, como órganos independientes de los poderes parlamentarios, actúan en funciones delegadas, tanto el Tribunal de Cuentas de las Cortes Generales como nuestra Cámara de Comptos del Parlamento de Navarra.

Por lo tanto, en esta materia ¿qué interesa poner de manifiesto? Que las Cuentas del Estado las aprueban las Cortes Generales y que las Cuentas de Navarra las aprueba el Parlamento de Navarra. ¿Y quién realiza la función de fiscalización para que el Parlamento pueda aprobar con racionalidad, con control las Cuentas de Navarra o, en

su caso, en relación a los Ayuntamientos que estas Instituciones puedan aprobar las propias y el Parlamento introducir en sus actuaciones parlamentarias las consideraciones que estime oportunas en relación a los Ayuntamientos? Queda absolutamente claro que es la Cámara de Comptos la que realiza la fiscalización y el control de las Cuentas.

¿Y qué función se le da en esta materia al Tribunal de Cuentas central? Una que no tiene, como me voy a permitir demostrar, ningún tipo, que no contiene, ningún tipo de lesión para la garantía que queremos salvaguardar en la hipótesis inicialmente fijada, que es la plena competencia del Parlamento de Navarra sin ningún tipo de interferencia, sin ningún tipo de limitación para aprobar las Cuentas de Navarra. Y ¿por qué mantengo esta interpretación? Mantengo esta interpretación porque lo único que dice en materia de control y fiscalización el artículo 18, apartado 3.º, es que las actuaciones de la Cámara de Comptos y las memorias que estas actuaciones produzcan serán remitidas al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Yo creo que hasta ahí nadie debiera sonrojarse entre otras cosas porque las actuaciones de la Cámara de Comptos, aunque no fueran remitidas directamente al Tribunal de Cuentas, por tener carácter público, como cada acto parlamentario, podrían ser conocidas no sólo por el Tribunal de Cuentas, sino también por todas las instituciones y ciudadanos españoles.

¿Y qué puede hacer el Tribunal de Cuentas de ese conocimiento de las actuaciones realizadas por la Cámara de Comptos? Pues, puede, como cualquier ciudadano por otra parte, enviar recomendaciones al Parlamento de Navarra, y este Parlamento es muy libre de considerarlas aceptables, inaceptables en parte o en su totalidad, rechazarlas también en su totalidad.

Por lo tanto, de esta interpretación que responde no ya sólo al espíritu de lo que fue la redacción literal del artículo sino a la propia literalidad contenida en el artículo 18, a mí me parece que es una afirmación, primero, gratuita, infundada, el decir que el artículo 18 contiene ninguna claudicación, y en segundo lugar, además de gratuita, me parece que es peligroso porque nos introducimos en el camino de considerarnos menos de lo que realmente somos.

Ninguna institución autonómica contiene en sus normas constitutivas este tipo de regulación que sólo Navarra mantiene a diferencia de otros que lo han pretendido realizar.

La Cámara de Comptos es la que ejerce para el Parlamento de Navarra la función de control y fiscalización con carácter exclusivo, porque la intervención directa del Tribunal de Cuentas, a no ser sobre fondos públicos transferidos del Estado a la Administración Foral o a los Ayuntamientos, no está considerada en el artículo 18 de nuestra Ley

Orgánica de Amejoramiento. Si no está, por tanto, considerada esta actuación directa, si el conocimiento del dictamen de nuestra Cámara de Comptos sólo puede permitirle al Tribunal de Cuentas emitir recomendaciones que el Parlamento podrá estimar o desestimar, el decir que aquí hemos claudicado a mí me parece que, si se ha dicho con toda la reflexión, se ha dicho basándose en el desconocimiento o en el error. Espero que no sea la interpretación que sostengamos, porque eso significaría que el Parlamento entiende que el Tribunal de Cuentas puede fiscalizar, puede controlar las Cuentas del sector público foral, entendiéndose por éste no sólo las Cuentas de la Comunidad sino también de nuestros Ayuntamientos.

El Gobierno de Navarra, desde luego, sostiene que el Tribunal de Cuentas no puede tener actuación directa de control y fiscalización, que su función queda simplemente en aquélla que se deriva de conocer los dictámenes que pueda emitir la Cámara de Comptos y, en su caso, establecer recomendaciones, y estas recomendaciones el Parlamento de Navarra las podrá estimar o las podrá desestimar, pero eso no es ni claudicación, ni cesión de ningún tipo. Muchas gracias, señor Presidente, señores Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente. A continuación un descanso por quince minutos.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, yo quisiera, no hay posibilidad de...

SR. PRESIDENTE: No, señor Ciáurriz, se ha cerrado el ciclo del tercer punto del orden del día.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 25 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 50 MINUTOS.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre desarrollo legislativo y ejecución en Navarra del régimen de radiodifusión.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Y entramos en el cuarto punto del día que dice «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre desarrollo legislativo y ejecución en Navarra del régimen de radiodifusión». En relación con el referido Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna, como saben sus señorías. Abrimos así, por tanto, un turno de debate a la totalidad del mismo. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) Señor Zubiaur, señor Cabasés,

señor Pegenaute. ¿Alguien más? Señor Zubiaur, tiene la palabra.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Señor Presidente, señorías, en la Comisión de Régimen Foral, conociendo una propuesta de resolución formulada en su día por el Parlamentario No Adscrito señor Cabasés, hubo coincidencia sustancial de todos los Grupos políticos en el sentido de lo que decía la propuesta de resolución, pero modificándola en los términos literales e incluso en el orden de los dos apartados que en ella se proponían.

Digo coincidencia sustancial porque en la propuesta concordada de resolución se contemplaba algo que los Grupos estimamos que era absolutamente necesario; es decir, no reclamar la competencia porque la competencia la tenía reconocida Navarra en la Ley Orgánica de Amejoramiento y Reintegración Foral, sino sencillamente instar a la Diputación para que pudiese poner en ejercicio los términos de esa competencia ya reconocida en el artículo 55 del citado Pacto.

¿Por qué? Sencillamente porque en materia de radiodifusión quedaba en el artículo 55 establecido que corresponde a Navarra el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión, en los términos y casos establecidos en la ley.

Y esa competencia de Navarra no se podía entender en los términos estrictos de una competencia de ejecución sino en el sentido de una competencia de desarrollo legislativo y de consiguiente ejecución; es decir, que en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Amejoramiento y Reintegración Foral era la particularización de algo que estaba reconocido en el artículo 41 del mismo Amejoramiento, en donde se establecía que para las competencias compartidas Navarra tendría no ya sólo la ejecución sino el desarrollo legislativo. ¿Con arreglo a qué? Con arreglo a una normativa general del Estado.

Era el caso de una competencia compartida. ¿Cuál es la razón de la competencia compartida? Que precisamente en el régimen de radiodifusión existen unas normas técnicas a las que se hace preciso atenderse si no hay una ordenación técnica, que se refiere a algo tan elemental en la radiodifusión como es la administración y la atribución tanto de las ondas como de las frecuencias, de no ajustarse a ellas cuando conectamos la radio se produciría un «quirigay» de interferencias técnicas.

En este sentido corresponde al Estado la ordenación, pero incluso al Estado sin una libertad ilimitada, porque en lo que podríamos llamar soberanía, en cuanto a la ordenación de la radiodifusión, el mismo Estado tiene una limitación, cual es la de los Convenios internacionales; es decir, que podíamos establecer una graduación en el sentido siguiente: Convenios internacionales aceptados por el Estado español, Ordenación del Estado español

con ese límite previo, y después desarrollo legislativo del cuadro general normativo y de las instrucciones técnicas que están exigidas por la propia ordenación y el propio funcionamiento normal de la radiodifusión.

Hay, por tanto, que ejercer esta competencia en la forma indicada. Por eso todos los Grupos políticos en el seno de la Comisión acordamos no en el sentido que estaba la propuesta inicial de decir a la autoridad del Estado central que no interviniese, sino que la no intervención del Estado central tenía que ir con un presupuesto previo y es el de la afirmación de la competencia de la Diputación en su orden y como consecuencia de esa competencia venía la segunda parte que era la de que el Estado central no pudiera intervenir más que en aquello que le es propio y sobre lo que tiene reserva en virtud del Amejoramiento y en virtud de una razón, valga la redundancia, totalmente lógica y razonable.

Por eso en la resolución, en el dictamen mejor dicho, de la Comisión se dice en primer lugar que la Diputación proceda a impulsar el desarrollo y ejecución en Navarra del régimen de radiodifusión como normativa general y, en concreto, como un caso ya de esta normativa general, que elabore urgentemente las normas correspondientes para otorgar la concesión para instalación de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Pero esto, que evidentemente se deduce del texto del Amejoramiento y de su espíritu, es que, además, se confirmaba por el hecho de que, cuando se estaba tratando esta materia en la Comisión, podían invocarse precedentes de resoluciones del Tribunal Constitucional, en las que fallando sobre una cuestión de competencia positiva planteada por el Gobierno frente a una actuación de la Generalitat de Cataluña, distinguía a este Tribunal perfectamente entre la competencia genérica que es aquella a la cual me he referido antes, o sea el cuadro-marco en el cual hay que desenvolver las otras, y la competencia específica. Y en cuanto a la competencia específica, en contra de lo que mantenía la propia Abogacía del Estado, decía: Corresponden a la Comunidad Autónoma, en aquel caso de Cataluña, las competencias específicas objeto de este proceso; esto es, la resolución de las solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada y el otorgamiento de concesiones de instalación y funcionamiento de las mismas, así como la regulación de los procedimientos de adjudicación.

Es decir, que la postura que se está manteniendo en el dictamen es totalmente ortodoxa con arreglo a la ley Orgánica de Amejoramiento y confirmada en casos similares de otras autonomías por el propio Tribunal Constitucional, y en este sentido el Partido al que represento, no sólo propició y estuvo conforme en el consenso que se estableció en

la Comisión, sino que consecuentemente votará en favor del Dictamen.

Y lo único que queda por hacer para no abusar del tiempo, señor Presidente, es aprovechar esta oportunidad para hacer no digo una recomendación, que sería pretenciosa, pero sí por lo menos expresar en voz alta un deseo de mi Grupo Parlamentario. Cuando hoy se habla de transferencias, con toda la modulación económica que eso tiene y lo complicado del tema, estamos dando de lado a otra cosa que no tiene complicación económica pero que sí tiene importancia jurídica, cual es la de que todo aquello que el Amejoramiento está posibilitando por el reconocimiento en él de las competencias del Gobierno de Navarra no seamos nosotros, los que decaigamos de estas posibilidades, ni siquiera temporalmente, por no darles cara y hacer lo que debemos hacer, que es ordenar aquellas competencias y ejercerlas. Competencias a las cuales tenemos derecho no a través de una discusión con el Estado, respecto a la asunción del servicio o en cuanto a su economía, sino que tenemos perfecto derecho, desde ya, para ordenar en un desarrollo legislativo lo que se refiere a las materias que Navarra tiene reconocidas. En virtud de todo esto, y como una afirmación de nuestras competencias, y un propósito de que se ejerzan, nuestro voto será favorable al Dictamen de la Comisión. Muchas gracias, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiaur. Señor Pegenaute, para turno a favor, y por diez minutos.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, seré muchísimo más breve. Fundamentalmente, porque el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, en este caso el señor Zubiaur, ha dado buena cuenta, efectivamente, y con certeza y justeza, de todo lo que fue debatido y aprobado en la Comisión de Régimen Foral respecto a una iniciativa que creo que es el caso agradecer públicamente, presentada y formulada por el parlamentario señor Cabasés.

Creo efectivamente, cree nuestro Grupo, que la interpretación de la resolución o del Dictamen aprobado en la Comisión, se ajusta en Derecho a una interpretación ciertamente ortodoxa y que, por tanto, en este caso, lógicamente, no hay nada ni ningún pero que oponer.

Sí que a nuestro Grupo le interesa resaltar de los dos extremos, de los dos puntos del Dictamen aprobado, el punto segundo. Y ello porque me parece a mí que introduce en este caso algo enormemente positivo. Hasta ahora, como ha dicho el señor Zubiaur, y dice también con anterioridad al artículo 55, porque había reconocida una competencia de la cual no se había hecho uso, y como consecuencia de ello, se habían producido en varios casos, al menos en dos, en el caso concreto de Navarra, dos intervenciones que, efectivamente, cree-

mos que no se ajustaban perfectamente al artículo 55 del Amejoramiento, y que podría interpretarse que esas intervenciones del representante del Gobierno central en Navarra podían, en cierta manera, transgredir algo que en Derecho le corresponde exclusivamente, exclusivamente, a la propia Diputación o al propio Gobierno de Navarra.

Esperamos, espera nuestro Grupo, que, a partir de la aprobación de este Dictamen, como parece que va a resultar y además por unanimidad, lo cual es importante, se evite cualquier tipo de sugerencia, ingerencia, por parte de la Delegación del Gobierno en Navarra respecto a todo lo que se concreta en el Dictamen y en el artículo 55 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento Foral. Y eso fundamentalmente, porque tanto la Constitución, como nuestra Norma suprema interna, la Ley de Amejoramiento, como en definitiva la propia voluntad política y unánime de esta Cámara lo requiere. La única manera de que de una vez por todas, entre todos, laboremos y trabajemos en favor de nuestra creencia y defensa de la libertad de expresión, radica precisamente en que cada poder, el central y en nuestro caso el foral, se mantenga en el estricto lugar que le determinan las propias leyes. Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, decía yo ayer en la Comisión de Hacienda que todo lo que supongan avances sociales supone efectivamente un avance, y que lo de menos es quién pueda apuntarse la iniciativa o la propuesta que dé lugar a ese avance social. Y en este caso no se trata tanto de lo que pudiera considerarse estrictamente un avance social como un avance en la demostración de la voluntad autonómica de Navarra, y por eso yo me alegro de la unanimidad en Comisión en la aprobación de este Dictamen, porque me parece que la cuestión y la materia que en él se trata es bastante sencilla. El proceso, como ustedes saben, parte de una moción presentada en su día, al hilo de uno de los múltiples incidentes que se vienen produciendo en el funcionamiento normal de lo que se llaman radios libres, y que quizás son menos libres de lo que debieran ser, y eso es precisamente lo que se trata de solventar, no tanto con la aprobación de este Dictamen, sino con la solicitud que en ella se contiene de que la Diputación actúe en algo que es competencia de Navarra y en algo que se puede comenzar a actuar. Y no es la primera vez que esta cuestión se plantea a nivel parlamentario puesto que ya el en su día Portavoz del Partido Nacionalista Vasco presentó también en la anterior legislatura una pregunta precisamente sobre esta cuestión al hilo de las sentencias del Tribunal Constitucional que resolvían el conflicto de competencias en el cual tanto la Generalitat de Cataluña, como

el Gobierno Vasco recurrían un decreto del Gobierno central en el cual se regulaba la concesión de emisoras de frecuencia modulada.

Y yo creo que hay que destacar en este sentido que es precisamente un acto de invasión de competencias de Comunidades Autónomas, como después lo reconocía el Tribunal Constitucional lo que motivó que la representación de las dos Comunidades Autónomas con mayor sensibilidad y con mayor proyección autonómica, gobernadas precisamente por nacionalistas, habían hecho ver precisamente interponiendo el recurso de algo que quizás pasó desapercibido en otras Comunidades y desgraciadamente también en la de Navarra, porque aquí no solamente no se recurrió, sino que el Gobierno central otorgó la concesión de algunas emisoras en Navarra, emisoras que hoy están funcionando y que desde luego no se tenían que haber aceptado desde Navarra una vez aprobado el Amejoramiento del Fuero. En cualquier caso, y esto es algo de lo que yo sí quisiera dejar constancia en este debate, al margen de lo que pueda ser la materia concreta que trata el Dictamen, sí hay que denunciar en alguna manera que siempre estamos un poco al hilo de ese funcionamiento de otras Comunidades Autónomas que expresan una mayor sensibilidad autonómica y que quizás aquí nosotros nos quedamos mucho más en el hablar que en el propio contenido, es decir que somos quizás autonomistas de boquilla más que de contenido y más que de realidad. Y yo creo que eso es algo que nuestro Grupo está denunciando de forma permanente. Lo seguiremos haciendo en aras precisamente de que Navarra obtenga y desarrolle el contenido autonómico que le permite el Amejoramiento del Fuero y en el máximo posible.

Y al hilo de esta intervención, sí quiero hacer alguna alusión a que precisamente son detalles de voluntad autonómica los que motivan el que se esté construyendo el Estado de las Autonomías y, por lo tanto, desmentir también ese criterio y esa concepción según la cual las reivindicaciones constantes y permanentes de los Gobiernos nacionalistas están produciendo situaciones que quiebran en cierta medida la convivencia del Estado. Yo quiero decir que es precisamente la demostración de esa voluntad autonómica la que está permitiendo esa configuración del Estado de las Autonomías, porque, una de dos, o el Estado de las Autonomías significa desarrollo autonómico de las Comunidades Autónomas, o si no estaríamos exclusivamente en una definición, en un modelo teórico recogido en el Título Octavo de la Constitución, pero sin ninguna voluntad de desarrollarlo. Y yo creo que no puede ruborizarnos el reconocer que existen Comunidades que tienen mayor sensibilidad autonómica que la nuestra, porque, por ejemplo, y al hilo del tema anterior, el artículo 3 que en este momento se recoge en la ley de la Cámara de Comptos que acabamos de aprobar es posible precisamente

por la iniciativa de los catalanes, que introdujeron la función jurisdiccional en su Tribunal de Cuentas en su Sindicatura de Cataluña, y está en el Tribunal Constitucional, y, por lo tanto, precisamente esa reclamación va a ser la que permita que el Tribunal Constitucional reconozca o no la posibilidad de esa delegación con la cual se pueda actuar en la función fiscal, jurisdiccional, mejor dicho, del Tribunal de Cuentas.

Y respecto al tema de la Cámara de Comptos, pasa exactamente lo mismo. Yo quisiera aquí desmentir, si se me permite, señor Presidente, las afirmaciones rotundas que hacía el Presidente de la Diputación cuando decía que el tema de la competencia jurisdiccional no se había planteado. Hay declaraciones del propio Presidente de la Comisión negociadora del Amejoramiento del Fuero, que dice: «queda pendiente la competencia jurisdiccional de la Cámara de Comptos. En este punto mantendremos la palabra exclusivo al delimitar el control de Cuentas por la Cámara». Eso quiere decir que o bien el señor Presidente no estaba presente en aquella reunión, o si no la verdad es que debería desmentir la frase, las expresiones que ha dicho en su anterior intervención, porque el propio Presidente añadía además que en eso somos monolíticos, y se refería a toda la representación de Navarra, y por lo tanto que no había ninguna discrepancia en su seno. Yo quería dejar constancia de esta afirmación, también de otras que se podrían haber hecho si se hubiese permitido un debate sobre lo que ha sido, no ya la ley de la Cámara de Comptos, sino el artículo 18 del Amejoramiento del Fuero, pero quedo a mejor oportunidad en la cual se pueda debatir alguna vez, el conjunto del Amejoramiento del Fuero, porque yo creo que hay algo en lo que quizás se equivocan ustedes cuando nosotros expresamos alguna disconformidad con el texto del Amejoramiento.

Está claro que los acuerdos, aunque no sean buenos, se deben aceptar. Pero lo que no se puede defender es la bondad de un acuerdo cuando ya se ha reconocido previamente que es malo. Y por eso, nosotros, cuando criticamos el Amejoramiento, estamos criticando algo con lo que no estamos de acuerdo, que nos parece mal, que se hizo mal, pero lo que también les garantizamos es que esa voluntad que hemos expresado siempre de que el desarrollo del Amejoramiento sea el máximo que permite el propio Amejoramiento, lo vamos a defender y lo vamos a propugnar como el primero, lo cual no obsta para que ustedes también tengan que evitar muchas veces el defender lo indefendible, el no ponernos como bueno lo que en su día no fue bueno, lo que ustedes dijeron que no era bueno y que, por lo tanto, el resultado tampoco fue bueno. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Señor Asiáin, en representación del Gobierno?

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (señor Asiáin Ayala): Señor Presidente, señorías, me propongo intervenir en este punto del debate al objeto de fijar la posición del Gobierno sobre la propuesta de resolución que se contiene en el Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral. No obstante, como al parecer debe existir alguna extraña conexión entre el régimen de la radiodifusión y la Cámara de Comptos, aprovecharé para decir que la posibilidad de que la Cámara de Comptos intervenga por delegación del Tribunal de Cuentas en la instrucción de procedimientos jurisdiccionales no deriva obviamente de que así lo hayan entendido en la Comunidad Autónoma de Cataluña, sino en que así lo prevé expresamente la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Bien, centrándome en el punto que nos ocupa, quiero suscribir las palabras en nombre del Gobierno, suscribir las palabras de todos y cada uno de los Portavoces que han intervenido anteriormente en relación con el tema de la radiodifusión, porque efectivamente es cierto que el artículo 55 de nuestro Amejoramiento reconoce a la Comunidad Foral competencia de desarrollo legislativo y ejecución en el régimen de radiodifusión y televisión en los términos y casos que prevé el Estatuto de la Radio y la Televisión.

Como decía al comienzo de su intervención, en palabras que, repito, suscribo, el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, estamos, pues, ante una competencia compartida y que en este punto equipara a nuestra Comunidad Foral a las Comunidades Autónomas que han accedido a la autonomía por la vía prevista en el artículo 151 de la Constitución.

Desde el punto de vista teórico, no existe por consiguiente ningún inconveniente, para que por parte del Gobierno, se pueda proceder como de hecho ya se está estudiando esta materia a regular esta cuestión. Sin embargo, la regulación no resulta fácil, y quizá en ese sentido la recomendación de urgencia que se contiene en la resolución habrá que entenderla en términos no excesivamente estrictos por cuanto la experiencia de las Comunidades Autónomas que han regulado esta materia, que son concretamente Cataluña y el País Vasco, nos demuestra que estamos ante un tema especialmente conflictivo, porque se entremezclan acuerdos internacionales, competencias exclusivas del Estado y competencias propias de las Comunidades Autónomas. Así, por ejemplo, en las Comunidades de Cataluña y el País Vasco, que repito son las únicas que han regulado esta materia, ambas se han visto envueltas en sendos conflictos de competencia interpuestos por el Gobierno de la Nación. En el caso de Cataluña el conflicto ha sido ya resuelto definitivamente, por una sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 1982. En el caso del País Vasco, el conflicto que inicialmente había sido resuelto por una sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de julio del mismo año 1982, se ha repro-

ducido porque al proceder la Comunidad Autónoma del País Vasco a regular, a la vista de la primera sentencia, la materia, el Gobierno de la Nación ha vuelto a impugnar el decreto correspondiente y está el tema pendiente de sentencia en este momento por el Tribunal Constitucional.

Creo que para nosotros reviste especial interés y, desde luego, el criterio del Gobierno en los estudios que está realizando es el de ceñirse estrictamente a los criterios de la sentencia del Tribunal Constitucional relativa a Cataluña, porque la regulación que en el Estatuto de Autonomía de Cataluña se contiene en esta materia coincide básicamente con la que contiene nuestra Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Esta doctrina del Tribunal Constitucional resulta por estas razones de especial interés para nuestro caso, y por eso me voy a limitar a repetir o reproducir, perdón, los criterios que esta sentencia establece, porque repito son los criterios que el Gobierno va a seguir a la hora de dictar el correspondiente Decreto.

Dice esta sentencia del Tribunal Constitucional que la descentralización del servicio público de radiodifusión entraña la utilización por los particulares de un bien de dominio público, y de uso limitado y excluyente, cual es el espectro radioeléctrico reservado a la radiodifusión sonora en frecuencia modulada. Por ello, la Comunidad Autónoma ha de respetar las normas delimitadoras de la autorización de dicho bien, que se hallan contenidas en el Estatuto de la Radio y de la Televisión. En segundo lugar, establece el Tribunal Constitucional la doctrina de que el otorgamiento de las concesiones ha de sujetarse a un plan nacional a través del cual se lleve a cabo la coordinación nacional e internacional que viene exigida por los compromisos internacionales y por las características específicas del servicio. Y finalmente que se trata de una materia sometida en sus aspectos técnicos a una disciplina internacional ya que los acuerdos internacionales fijan las condiciones y el procedimiento para establecer nuevas estaciones y para modificar las características técnicas de las emisoras ya establecidas.

Por ello, concluye el Tribunal, la legislación por la que actualmente se regula la concesión de nuevas emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada ha de interpretarse en el sentido de que una vez resueltas las solicitudes por la Comunidad Autónoma, ésta necesitará para otorgar la concesión definitiva, la asignación por el Gobierno de la Nación de las frecuencias y potencias correspondientes, así como la fijación de las condiciones de orden técnico de las emisoras y las concesiones han de quedar subordinadas a los posibles reajustes de frecuencias y potencias o a las modificaciones de las características técnicas que el Gobierno pueda acordar en cumplimiento de los compromisos internacionales. Asimismo ha de entenderse que, terminada la instalación, los adjudicatarios no podrán efectuar pruebas de emisión pública hasta después de haber sido

inspeccionada y probada aquélla por la Administración del Estado. Creo que estos puntos son de especial relevancia para la segunda parte de la propuesta de resolución, en la que se hace referencia a las competencias de la Administración del Estado en esta materia.

Finalmente, y como resumen, dice el Tribunal Constitucional que la competencia del Estado se extiende a las normas delimitadoras de la utilización del espectro radioeléctrico reservado a la radiodifusión sonora en dicha frecuencia y a las que regulan las condiciones básicas o requisitos generales para la prestación del servicio, así como la elaboración de planes nacionales, fijación de condiciones técnicas e inspección y control de las mismas. Sobre esta base, corresponde a la Comunidad Autónoma las competencias específicas objeto de este proceso, es decir, resolución de solicitudes de concesión de emisoras en frecuencia modulada, otorgamiento de concesiones de instalación y funcionamiento de estas emisoras, y regulación de los correspondientes procedimientos de adjudicación.

Con estos criterios se trabaja en este momento en el Departamento de Presidencia en la elaboración de un proyecto de decreto que se someterá tan pronto como se culmine el anteproyecto a la consideración del Gobierno, y que permitirá por consiguiente ejercer las competencias en ese triple campo de resolución de concesiones, determinación de los procedimientos de adjudicación y otorgamiento de las concesiones de instalación y frecuencia, lo cual no posibilita por sí mismo el funcionamiento de una emisora porque la Administración del Estado, deberá intervenir para fijar la frecuencia y la potencia con que deberá emitir la correspondiente emisora.

En cuanto al segundo punto del Dictamen, evidentemente el Gobierno de Navarra, en ésta como en cualquier otra materia, ejercerá en todo momento las actuaciones que sean precisas en defensa de las competencias reconocidas a nuestra Comunidad en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Pero hemos de significar que, a juicio del Gobierno, hasta ahora no se ha producido, y con esto discrepo de algunas de las palabras que se han pronunciado en esta tribuna, no se ha producido ninguna invasión de competencias por cuanto, a la luz de la doctrina Constitucional que acabo de citar, la Administración del Estado tiene competencia en todas aquellas materias a las que me he referido, y entre ellas y naturalmente a la posibilidad de impedir que se emitan mientras no se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos anteriores.

Con esto, pueden tener solución los problemas de eso que algunos llaman radios libres, un importante medio de comunicación en términos menos respetuosos les llamaban no hace muchos días, radios piratas. Yo, sin calificarlas ni de libres ni de piratas, diré en una definición que creo que es aséptica y que no contiene ninguna valoración, que se

trata de emisoras ilegales. La existencia de este marco posibilitará la legalización de estas emisoras, siempre naturalmente que estas emisoras quieran atenerse a este marco y a las condiciones que se fijen; de lo contrario seguirán siendo radios que libres o piratas serán ilegales, y por tanto la Administración, la de Navarra o la del Estado, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrá que intervenir para impedir que se produzca eso que acertadamente denominaba el señor Zubiaur el «guirigay» de las emisoras. Existe, por consiguiente, voluntad de regular esta materia en los términos expuestos, pero también existe por parte del Gobierno la voluntad de que una vez dictada esta regulación se ejercerán por la Administración las acciones precisas para que esa regulación se cumpla. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Asiáin. No obstante y por si acaso ¿para turno en contra? (PAUSA.)

Así pues, señoras y señores Parlamentarios, pasamos a la votación de este cuarto punto del orden del día. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (señor Ardáiz Egüés): Votos a favor, 40; en contra, cero; abstenciones, cero.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el Dictamen sobre desarrollo legislativo y ejecución en Navarra del régimen de radiodifusión.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio sobre daños ocasionados por el temporal los días 4 y 5 de octubre de 1984.

SR. PRESIDENTE: Y a continuación entramos en el último quinto punto del orden del día que dice «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio sobre daños ocasionados por el temporal los días 4 y 5 de octubre de 1984». Tampoco en relación al referido Dictamen ha sido mantenida enmienda alguna. Abrimos, por tanto, un turno de debate a la totalidad del mismo. ¿Para turno a favor? (PAUSA). Señora Elizari, señor Gurrea, señor Pegenaute. ¿Alguien más? (PAUSA). Señora Elizari tiene la palabra.

SRA. ELIZARI GARAYOA: Señor Presidente, señorías, nos encontramos aquí con un Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio que fue aprobado por unanimidad y que viene de una moción presentada por el representante del Grupo Popular, el señor Pegenaute, que fue aprobada en

líneas generales por la Comisión y a su vez se propuso un texto que fue consensuado por todos los Grupos que nos hallábamos allá. El Grupo Socialista no obstante, al apoyar esta moción, quiere dejar bien claro el hecho de que no prejuzga la necesidad de que se adopten medidas para paliar los daños, que a su vez tampoco prejuzga la calificación de los restos del ciclón «Hortensia» en Navarra como circunstancia climatológica excepcionalmente grave, sino que consideramos que realizados los oportunos estudios por parte del Gobierno de Navarra, y valorados tanto las circunstancias climatológicas que deben considerarse excepcionalmente graves comparándolas con las circunstancias climatológicas que sufre Navarra continuamente y que son de extremo rigor, y que a su vez considerando y valorando por parte del Gobierno de Navarra que los daños causados no es que exijamos que sean declarados catastróficos, pero sí por lo menos excepcionalmente graves, será el Gobierno de Navarra el que, en su caso, realizada esta valoración, proceda a adoptar las medidas que se consideren oportunas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Elizari. Señor Gurrea.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías. Estamos aquí porque una moción presentada por el Grupo Popular ha sido capaz de excitar de alguna manera, de mover los resortes de la solidaridad y de la sensibilidad de los miembros del Parlamento de Navarra hacia lo que en principio podemos considerar posibles o presuntos afectados por los daños que haya podido causar lo que en medios periodísticos y posiblemente también en los medios científicos relacionados con la climatología y la meteorología ha venido en llamarse el ciclón, el temporal o el vendaval «Hortensia» de primeros del mes de octubre.

La Comisión de Ordenación del Territorio, ha traído a la consideración de esta cámara un dictamen por el que se encarga en definitiva a la Diputación-Gobierno de Navarra la realización de unos estudios que deben estar dirigidos a concretar los daños que haya podido producir el temporal y con la intención de que se lleguen a valorar y de que posteriormente se consignen los fondos públicos que puedan resultar necesarios para proceder a la indemnización de los afectados. Podrá decirse en relación con este dictamen que resulta poco concreto. Al menos eso seguramente van a pensar los afectados que hasta es posible que estén esperando cifras concretas de ayuda, plazos perentorios para abonar las indemnizaciones y que posiblemente estén acuciando a sus señorías para la resolución de su problema. Pero en aclaración de eso que puede ser una pretendida ambigüedad, yo debo decir aquí en nombre del Grupo Parlamentario al que en este momento represento, que el Parlamento no puede hacer más, que el Parlamento no debe hacer

más y que su función en el conjunto de lo que son las instituciones democráticas de Navarra, debe ceñirse a estar atento al funcionamiento de la Diputación, del Gobierno de Navarra, para que cuando esa institución ejecutiva se olvide de algo o no le preste lo que a nuestro juicio merece una especial atención o una concreta atención, se le haga dirigir la mirada y los medios económicos hacia esa carencia y se le incite en este caso se le inste a que la atiendan con los medios que tiene consignados. Eso es lo que vamos a hacer aquí al aprobar el dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio y al parecer por unanimidad.

El Parlamento va a decirle a la Diputación que ha observado cómo el ejecutivo no ha prestado la debida atención a los que pueden resultar damnificados por una condición climatológica especialmente grave, o especialmente distinta de lo que es habitual en la climatología Navarra. El Parlamento le va a decir, le está diciendo a la Diputación, que debe incluir entre sus preocupaciones ésta que de alguna forma se le había olvidado y que tiene que ponerse manos a la obra para acudir en solidaridad de unos contribuyentes que han resultado afectados con daños importantes. Eso debemos hacer, eso vamos a hacer y no podemos ni debemos hacer más.

Como al Parlamento no le es posible hacer una valoración de los daños, vamos a excitar, estamos excitando, a la Diputación para que se ponga a trabajar en ese sentido. ¿Por qué? Porque tiene medios técnicos para hacerlo, porque puede recabar las colaboraciones competentes de los ayuntamientos y de otras instituciones para hacerlo y para concretarlo. Por cierto, que esta llamada que hacemos en el dictamen a la evaluación de los daños y que se concreta en el texto en la colaboración de los ayuntamientos y de los servicios técnicos de la Diputación, nosotros entendemos que no debe ser excluyente en modo alguno de la colaboración que ha de resultar posible y conveniente de otras muchas entidades y asociaciones que pueden contribuir a que ni uno solo de los damnificados, ni una sola de las pérdidas importantes, quede sin evaluar, y por tanto quede sin la posibilidad de ser restituido.

Nosotros pensamos que siendo Navarra una región tan importantemente agrícola y ganadera algo tendrán que decir y algo podrán decir a los ayuntamientos y a la propia Diputación las Cámaras Agrarias, la Unión de Agricultores y Ganaderos y tantas otras asociaciones y representaciones agropecuarias. Y hacemos en ello un énfasis especial, si me lo permite el señor Presidente y sus señorías, porque algunos daños ciertamente van a resultar perfectamente evaluables aún después de dos meses desde el transcurso de la circunstancia climatológica a que estamos haciendo referencia. Así ocurrirá probablemente con los daños físicos que se hayan podido causar en el matrimonio que sufrió las principales consecuencias en Barásoain y con su coche, con algunos hundimientos que se han pro-

ducido en pajares y en corrales, con daños que se han producido en arbolado y que seguramente todavía estarán ahí para poder demostrar que los daños se han producido. Pero nos preocupa mucho más en estos momentos cómo puede procederse a la evaluación de unos daños catastróficos que sabemos que se han producido porque de otra forma no hubieran acudido a nosotros los afectados a exponer esa circunstancia. Por ejemplo, en las cosechas, en la cosecha concreta de la manzana, por referirme a algo concreto y cuya valoración económica va a resultar más difícil habiendo transcurrido dos meses. En ese aspecto, permítaseme que en nombre de mi Grupo Parlamentario hagamos una especial sugerencia, una especial llamada a la generosidad del ejecutivo, de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra al hacer esas tasaciones y al hacer esas puntualizaciones de concreción de los daños.

Y por último, debo dejar constancia en nombre del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, de la conveniencia de que en los presupuestos generales de Navarra y para años sucesivos, se incluya habitualmente y quizá hasta con una dotación simbólica una línea contable que permita que en el futuro la Diputación pueda atender a circunstancias especialmente graves o catastróficas con una línea abierta que tenga carácter ampliable y que permita que la Diputación no tenga que venir en su caso al Parlamento a pedir o una dotación concreta y específica para una circunstancia climatológica, sino que pueda actuar con la rapidez y con la agilidad de quien ha tenido previsto en su línea presupuestaria concreta una cantidad que le permita intervenir eficaz e inmediatamente. Yo creo que con ello se ganará en rapidez, siempre necesaria cuando se trata de ejercitar la solidaridad y la justicia con los ciudadanos ante los daños y quedará mucho más patente la voluntad de los representantes del pueblo de Navarra de que en los presupuestos exista una consignación económica previa y permanente para la desgracia. Yo creo señores parlamentarios que no se espera menos de todos nosotros, ni merece menos el pueblo al que representamos, ni en definitiva la Cámara puede negarse a una pretensión de considerar que haya algo previsto para algo tan previsible como la desgracia. Muchas gracias señor Presidente, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Gurrea. Señor Pegenaute, para terminar el turno a favor.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, voy a ser muy breve otra vez, primero porque, aprovechando que el Aragón pasa por Mérida, no voy a aprovechar la circunstancia para hablar del artículo 18 del Amejoramiento; segundo, porque me temo que, a estas alturas del debate, hay algún señor Parlamentario que hasta ha tenido que recurrir a su abrigo de piel o chaquetón de piel por-

que la verdad es que hace un frío, por lo menos en los últimos escaños, verdaderamente insólito en esta Cámara; y en tercer lugar, porque las ideas yo creo que están claras y hay que circunscribirlas al tema que nos ocupa.

Primero, me parece que, como han puesto de manifiesto otros señores Parlamentarios, la resolución aprobada en la Comisión de Ordenación parte efectivamente de una iniciativa presentada por el Grupo Popular, y no tenía más finalidad, como manifesté en Comisión, que la de trasladar al ejecutivo de Navarra nuestra inquietud en el papel de oposición a los efectos de que la Diputación, por las vías y por los mecanismos que entendiera oportunos y convenientes, evaluara unos daños ocasionados como consecuencia de lo que en términos femeninos dice la señora Soledad o Marisol ¡eh! que, bueno, que a lo mejor fueron aventados más a la opinión pública por su propio nombre que por sus propias consecuencias.

No estamos seguros nosotros de cuáles son efectivamente las consecuencias, lo que sí manifesté en comisión, y tengo que reiterarlo aquí públicamente otra vez más, es que, a consecuencia de esos días, hubo una serie de Ayuntamientos y no precisamente del Grupo Popular, hubo una serie de personas y no precisamente afiliadas al Grupo Popular, en definitiva hubo un número concreto y determinado de personas y asociaciones y Ayuntamientos que se dirigieron a nosotros manifestándonos que habían sufrido unas consecuencias ¡eh! en sus bienes y en sus propiedades, y que parecía oportuno que el Parlamento adoptara una iniciativa trasladándole, repito una vez más, al ejecutivo para, evaluados por las vías y mecanismos oportunos los gastos o los costes o las consecuencias, pudiera atender esas necesidades, entre otras razones porque siempre la Diputación y el Gobierno de Navarra estoy seguro que en esta ocasión también ha estado en estas circunstancias por mínimas que fueran aparentemente a la cabeza en el conjunto del resto de España y ha acudido siempre a socorrer estas consecuencias que sí se pueden calificar de extraordinarias porque no siempre viene una señora revestida con el nombre de huracán y origina determinadas circunstancias.

Me alegro mucho de la intervención del Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, porque ahora sí que reconoce que efectivamente hubo algunos daños y no sólo algún daño físico. Efectivamente el citar aquí a los grupos, el citar aquí a determinados ayuntamientos y el citar aquí a determinadas asociaciones o entidades como ha hecho el señor Gurrea, y creo que en justicia y es correcto manifestarlo, viene a reconocer que nuestra intervención en Comisión no fue como la que en aquel momento se pretendió por el propio Portavoz señor Gurrea.

Y acabo. Espero que el señor Consejero, efectivamente, entienda cómo está presentada la moción, entienda la intencionalidad del mocionante en este

caso, y entienda, en definitiva, cuál fue el acuerdo unánime de todos los Grupos. Evalúe usted, señor Consejero o el Gobierno de Navarra, en su caso, los daños, atiéndalos con prontitud y tenga pensado que, efectivamente, esto no tiene por qué ser sino una circunstancia excepcional con las consecuencias que ustedes mismos averigüen y, por tanto, vayan en su socorro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra? (PAUSA). Someteremos a votación este último y quinto punto del orden del día. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (señor Ardaiz Egüés): Votos a favor, 34; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el Dictamen sobre daños ocasionados por el temporal los días 4 y 5 de octubre de 1984. Agotado el orden del día, señorías, buenas tardes, se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 12 HORAS Y 35 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, 31002 Pamplona.

Marque con una × la forma de pago.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 2.700 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 "</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"</p> <p>Arrieta, 12, 3.º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--